



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 75 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.
MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. <i>Concesión de ayudas del Plan "Prepara" marzo de 2018..</i>	2
JUNTA DE ANDALUCÍA. Consejería de Innovación, Ciencia y Empleo. Granada.- <i>Convenio Colectivo de la Empresa Industrias Espadafor, S.A.</i>	3
<i>Convenio Colectivo de la Empresa Cervezas Alhambra, S.L.</i>	6
<i>Convenio Colectivo de la Empresa Industrias Kolmer, S.A., sobre Tablas Salariales para el año 2018</i>	18
<i>Resolución, expte. 13.618/A.T.</i>	20
<i>Información pública, expte. nº 13.763/A.T.</i>	20

JUZGADOS

INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE GRANADA.- <i>Autos núm. 3/18</i>	21
SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA.- <i>Autos núm. 924/17</i>	21
<i>Autos núm. 1065/17</i>	21
<i>Autos núm. 1066/17</i>	22
SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA.- <i>Autos núm. 27/18</i>	22
<i>Autos núm. 195/18</i>	22
<i>Autos núm. 867/17</i>	23
<i>Autos núm. 583/17</i>	23
<i>Autos núm. 834/17</i>	23

AYUNTAMIENTOS

ALBUÑÁN.- <i>Proyecto de actuación para instalación de granja avícola de broilers</i>	24
---	----

ALHAMA DE GRANADA.- <i>Delegaciones de Alcaldía especiales de servicios a Concejales</i>	24
<i>Delegaciones de Alcaldía genéricas Áreas Municipales</i>	25
BAZA.- <i>Bases para reclasificación de 4 plazas del grupo de clasificación C2 a C1</i>	27
BEAS DE GUADIX.- <i>Padrones de agua, basura y tratamiento de residuos, 1er./trim./2018</i>	30
DEHESAS VIEJAS.- <i>Pliego de cláusulas administrativas de uso privativo del recinto municipal</i>	30
GRANADA.- <i>Modificación de la RPT en ejecución de sentencia núm. 1116/2016</i>	30
<i>Bases Generales de Concursos de Traslados</i>	31
HUÉSCAR.- <i>Aprobación de padrones de agua, basura, alcantarillado, depuración y canon 1er./trim./2018</i>	34
<i>Aprobación definitiva de proyecto de actuación</i>	35
LOJA.- <i>Aprobación inicial de modificación de crédito nº 8/2018 mediante suplemento de crédito</i>	35
NEVADA.- <i>Nombramiento de Teniente de Alcalde</i>	35
NEVADA.- <i>Creación de Junta de Gobierno Local</i>	36
NIGÜELAS.- <i>Plan Municipal de Vivienda y Suelo</i>	36
ÓRGIVA.- <i>Aprobación inicial de estudio de detalle</i>	36
VILLANUEVA MESÍA.- <i>Convocatoria pública para formación de bolsa de empleo de Auxiliar de Ayuda a Domicilio</i>	37

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES LA DIRECTIVA.- <i>Convocatoria a junta general ordinaria</i>	37
COMUNIDAD DE REGANTES DEL RÍO SANTO O SALERES.- <i>Convocatoria a asamblea extraordinaria de la Acequia del Castillo</i>	37
COMUNIDAD DE REGANTES ACEQUIA GORDA DEL GENIL.- <i>Convocatoria a junta general extraordinaria</i>	37

NÚMERO 2.105

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIALGranada, 11 de marzo de 2018.-La Directora Provincial, fdo.: M^a Lourdes Pineda Villegas.

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Concesión de ayudas del Plan "Prepara" marzo 2018

EDICTO

El Real Decreto-Ley 14/2017, de 6 de octubre, por el que se aprueba la reactivación extraordinaria y por tiempo limitado del programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, establece en su artículo 1.12, que la forma y plazos de presentación de solicitudes y tramitación de las ayudas económicas de acompañamiento se harán de acuerdo con lo dispuesto en la resolución de 1 de agosto de 2013 del Servicio Público de Empleo Estatal, dictada al amparo del Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, dicha resolución ha sido modificada por la resolución de 9 de octubre de 2017, del Servicio Público de Empleo Estatal, conforme a lo dispuesto en la Disposición final tercera del Real Decreto-Ley 14/2017, de 6 de octubre, por la que se faculta al Gobierno para dictar las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en el real decreto-ley, y a la persona titular de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, en el ámbito de sus competencias, para dictar cuantas resoluciones sean precisas para el desarrollo de este Real Decreto-Ley.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación del Director General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo, número 5, de la citada resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente,

ACUERDA:

Conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el ANEXO I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 306.406,80 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I de la resolución de concesión correspondiente al mes de marzo 2018

<u>Beneficiario</u>	<u>Importe</u>
AGUILAR MARTÍNEZ, DANIEL	2.420,28
AOUCHAB BOUJEMAA, ALI	2.742,96
ARIAS OROZCO, DÁMASO	2.420,28
ARVAT, ANA	2.420,28
ATIENZA DIONISIO, MARÍA JESÚS	2.742,96
ÁVALOS NAVARRO, ANA BELÉN	2.420,28
AYLLÓN LOZANO, MARÍA DOLORES	2.420,28
BÁEZ FLORES, JOSÉ MANUEL	2.420,28
BAILÓN GARCÍA, CELIA	2.420,28
BENÍTEZ TARIFA, DAVID	2.420,28
BERTOS DELGADO, VÍCTOR MANUEL	2.420,28
BRAVO OSUNA, GRACIA	2.420,28
CALÍN, CRISTINA ELISAB	2.420,28
CÁLIZ BAUTISTA, JOSÉ ANTONIO	2.420,28
CAMPOS TIRADO, MARINA	2.742,96
CANO JIMÉNEZ, MARÍA CARMEN	2.420,28
CARRETERO CALDERÓN, SANDRA	2.420,28
CARRILLO SOLERA, MÍRIAM	2.420,28
CARRIÓN CABRERA, MARÍA TERESA	2.742,96
CASTILLO AVILÉS, SONIA ZAHARA	2.742,96
CASTILLO ZURITA, MARÍA VICTORIA	2.742,96
CASTRO GONZÁLEZ, CARLOS	2.420,28
CASTRO JIMÉNEZ, PILAR	2.420,28
CIOCHINA, ELENA DANIELA	2.420,28
CORTÉS FERNÁNDEZ, MARÍA VANESA	2.420,28
DE LA PLATA RIQUELME, IRENE	2.420,28
DEL OJO VALLEJO, PABLO	2.420,28
DELGADO JIMÉNEZ, RAQUEL	2.420,28
DÍAZ FERNÁNDEZ, MARÍA NOELIA	2.420,28
ES SALHI, MOHAMMED	2.742,96
ESCOBAR ESTEBAN, PATRICIA	2.420,28
ESCORIZA ESTÉVEZ, JAVIER	2.420,28
ESTEBAN FERNÁNDEZ, MARÍA JOSÉ	2.420,28
FABIANI ROJO, JOSÉ LUIS	2.742,96
FERNÁNDEZ BARRÓN, LAURA	2.420,28
FERNÁNDEZ DE MOYA JIMÉNEZ, RAFAEL	2.742,96
FERNÁNDEZ EXPÓSITO, JONATHAN JAIRO	2.420,28
FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, CRISTINA	2.420,28
FERNÁNDEZ VALERO, MARÍA ELVIRA	2.420,28
GÁLVEZ HERNÁNDEZ, JOSÉ ANTONIO	2.420,28
GÁLVEZ TRIBALDOS, JESÚS DAVID	2.420,28
GARCÍA PAREJO, AMALIA	2.420,28
GARRIDO ROMERO, MIGUEL ÁNGEL	2.420,28
GEYER, EKATERINA	2.420,28
GÓMEZ CARRIÓN, JUAN CARLOS	2.420,28
GÓMEZ HEREDIA, MÓNICA	2.420,28
GÓMEZ HEREDIA, RAFAEL	2.742,96
GÓMEZ JIMÉNEZ, SUSANA	2.420,28
GÓMEZ SANTIAGO, M. CARMEN	2.742,96
GONZÁLEZ BOTÍA, RAQUEL	2.420,28
GONZÁLEZ GARCÍA, ESTEFANÍA	2.420,28
GONZÁLEZ RIZZO, MARÍA LUZ	2.420,28
GONZÁLEZ SOLDADO, ROSA MARÍA	2.742,96
HEREDIA CORTÉS, JENNIFER	2.420,28
HEREDIA FERNÁNDEZ, MÓNICA	2.742,96
HEREDIA PÉREZ, CARMEN	2.742,96
HERNÁNDEZ GARCÍA, MARÍA VICTORIA	2.420,28
HERNÁNDEZ NAVARRETE, MARÍA LAURA	2.742,96
HUESO CANTOS, ELISABETH	2.420,28

ISIDORO MUELAS, CRISTINA	2.420,28
JIMÉNEZ FERNÁNDEZ, ROBERTO CARLOS	2.420,28
JIMÉNEZ JALDO, MARÍA JOSÉ	2.420,28
JIMÉNEZ SUÁREZ, LORENA	2.420,28
JOHNSON, AIWUYOR EFE	2.420,28
LAAROUSSI, CHAIMAE	2.420,28
LOPERA HERREROS, ANTONIA	2.420,28
LÓPEZ ESTÉVEZ, JAIME	2.420,28
LÓPEZ GÁMEZ, ANTONIA	2.420,28
LÓPEZ RODRÍGUEZ, ANTONIO MIGUEL	2.420,28
LOZANO TORRALBO, LORENA	2.420,28
MANTIÑÁN QUIROZ, PABLO	2.420,28
MARCOS SALAMANCA, ÁNGEL	2.742,96
MARTÍN ARDITE, FIDEL	2.420,28
MARTÍN GARCÍA, MARÍA JOSÉ	2.420,28
MARTÍN MARTÍN, SUSANA	2.420,28
MARTÍN ROMERO, JOSÉ MANUEL	2.420,28
MARTÍNEZ RUIZ, PABLO ULISES	2.420,28
MATA JIMÉNEZ, JUAN CARLOS	2.420,28
MEDINA NOGUERAS, ANDREA	2.420,28
MEGÍAS ALCAUCE, MARÍA BELÉN	2.420,28
MEJÍA ALBA, FELICIANA	2.420,28
MOCHÓN ESCOBAR, ALBERTO	2.420,28
MOLINO SANJUÁN, TAMARA	2.420,28
MONTANO VEGA, MARÍA DEL MAR	2.420,28
MORENO MUÑOZ, PEDRO	2.420,28
MUÑOZ FERNÁNDEZ, JÉSSICA	2.420,28
MUÑOZ VÍLCHEZ, JOSÉ JAVIER	2.420,28
NAVARRO MARTÍNEZ, MARÍA PILAR	2.420,28
OCAÑA SOTO, MIGUEL	2.420,28
ONIEVA EXPÓSITO, SALVADOR	2.420,28
OUAHABI, ZAKARIYAE	2.420,28
PALMA SÁNCHEZ, LORENA	2.420,28
PECO NAVÍO, RUBÉN	2.420,28
PÉREZ BONET, EVA	2.420,28
PÉREZ HEREDIA, FRANCISCO	2.420,28
PRADOS JIMÉNEZ, YOLANDA	2.420,28
PUENTES RODRÍGUEZ, JOSÉ CARLOS	2.420,28
PUERTAS FERNÁNDEZ, MARÍA BLANCA	2.742,96
QUESADA DOMÍNGUEZ, GENOVEVA	2.742,96
RAMOS CHANGO, MARTHA CECILIA	2.742,96
RAMOS RODRÍGUEZ, SANTIAGO	2.420,28
RICO COBOS, ELIZABETH	2.742,96
ROCAMORA ESPINOSA, CRISTIAN	2.420,28
ROCHA ROCA, PEDRO	2.742,96
RODRÍGUEZ CANTERO, CRISTINA	2.420,28
RODRÍGUEZ GALAFAT, FELIPE	2.742,96
RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, MARIO	2.420,28
RODRÍGUEZ RUBIO, NIEVES	2.420,28
ROJAS RUEDA, VANESSA	2.420,28
ROMERO JIMÉNEZ, ROCÍO	2.420,28
ROMEU FERRER, VANESA	2.420,28
RUIZ CORPAS, OLGA	2.742,96
RUIZ RUBIÑO, VANESA	2.742,96
SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, VICTORIA EUGENIA	2.420,28
SARABIA PADILLA, MANUEL	2.742,96
SERRANO RODRÍGUEZ, ANTONIA BELÉN	2.420,28
TOVAR PUERTAS, MARÍA BELÉN	2.420,28
UNANUE AGUADO, SONIA	2.420,28
VÁZQUEZ MERENS, DANIEL	2.420,28
VEGAS GÓMEZ, MARÍA CARMEN	2.742,96
VICO NÚÑEZ, ÁFRICA	2.420,28
VILLA GONZÁLEZ, LETICIA	2.420,28
VINUESA JIMÉNEZ, SUSANA	2.742,96
TOTAL BENEFICIARIOS: 123	
TOTAL:	306.406,80

NÚMERO 2.078

JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE GRANADA***Convenio Colectivo de la Empresa Industrias
Espadafor, S.A.***EDICTO**

Resolución de 9 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Industrias Espadafor, S.A.,

VISTO el texto del CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA INDUSTRIAS ESPADAFOR, S.A., (con código de convenio nº 18000222011982), adoptado entre la representación de la empresa y de los trabajadores, presentado el día 23 de febrero de 2018 ante esta Delegación Territorial, y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía,

ACUERDA:

PRIMERO.- Ordenar la inscripción del citado Convenio en el mencionado Registro de esta Delegación Territorial.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial, fdo.: Juan José Martín Arcos.

CONVENIO INDUSTRIAS ESPADAFOR, S.A. AÑO 2017**CAPÍTULO 1º APLICACIÓN****ART. 1. ÁMBITO FUNCIONAL TERRITORIAL Y PERSONAL**

El presente convenio regulará las relaciones laborales, entre la empresa Industrias Espadafor S.A. y la representación legal de los trabajadores. Dicha empresa tiene su domicilio social en Granada, avenida de Andalucía s/n, y está dedicada a la fabricación de bebidas y embotellados en general, con o sin alcohol, así como producción y elaboración de vinos. De igual forma, este Convenio afectará a los nuevos centros de trabajo o empresa que Industrias Espadafor, S.A., tenga o abra en la provincia de Granada, afectando a todos sus trabajadores.

ART. 2. ÁMBITO TEMPORAL

Cualquiera que sea la fecha de registro y publicación del presente convenio, este tendrá carácter retroactivo desde el día 1 de enero del 2017 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del año 2017.

Tres meses antes de la terminación del presente convenio, cualquiera de las partes podrá denunciarlo ante la Delegación provincial de Trabajo dando comunicación de dicha denuncia a la otra parte afectada.

El convenio continuará en vigor en su totalidad hasta que sea sustituido por otro convenio.

CAPÍTULO 2º RÉGIMEN DE TRABAJO

ART. 3. JORNADA LABORAL

La jornada de trabajo será de 40 horas semanales.

ART. 4. HORAS EXTRAORDINARIAS

Quedan totalmente prohibidas las horas extraordinarias. Si por razones de ineludible necesidad, estas hubieran de realizarse, se abonarán con un incremento del 75% de su valor real.

ART. 5. FIESTAS

Se estará a lo dispuesto en el calendario oficial promulgado por la Delegación Provincial de Empleo de Granada, siendo todas ellas abonables y no recuperables.

Durante los días 3 de mayo, 24 y 31 de diciembre, la jornada será de 5 horas, debiendo finalizar la misma antes de las 14,00 horas de cada uno de los días citados. El día 3 de mayo deberá permanecer de 16'00 a 20'00 horas una persona en el almacén y otra en administración.

ART. 6. VACACIONES

Todos los trabajadores afectados por el presente convenio, disfrutaran de 30 días naturales al año, que se abonarán, al salario mensual que corresponda.

ART. 7. CONTRATOS DE TRABAJO

Las modalidades de contratación con sus características específicas, se adecuarán a la normativa en vigor en cada momento con las siguientes particularidades:

7.1. Contratos formativos: Durante la vigencia del presente Convenio, la Dirección de la empresa podrá llevar a cabo, de acuerdo con la legislación vigente, contratos formativos, bajo las modalidades:

a) Contratos en Prácticas: La retribución mínima de los trabajadores que se contraten bajo esta modalidad durante la vigencia del Convenio, será la que establezca la normativa en vigor.

b) Contratos para la formación y el aprendizaje: La Dirección de la empresa podrá contratar durante la vigencia del presente Convenio, a trabajadores que reúnan los requisitos para esta modalidad de contratación hasta los límites que, en función de la plantilla, determine la legislación vigente y siempre que las personas aptas para el este tipo de contrato adquieran la formación teórica exigida, que la empresa les impartirá a través de los cursos de Formación Ocupacional, de acuerdo con los planes establecidos por la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía. Expresamente se acuerda que la duración de estos contratos podrá ser desde 6 meses a 3 años. Las retribuciones de los trabajadores contratados por esta modalidad serán proporcionales al tiempo de trabajo efectivo.

7.2 Contratos de duración determinada: De manera expresa se conviene que para el supuesto previsto en el artículo 15.1.b) del Estatuto de los Trabajadores, dichos contratos podrán ser prorrogados hasta 6 meses, dentro de un periodo máximo de 12 meses.

7.3 Contratos de relevo: Durante la vigencia del presente Convenio, ambas partes pactan que los trabajadores podrán solicitar a la Dirección de la empresa, acceder a la jubilación parcial, de conformidad a lo que establezca la legislación vigente en el momento de la peti-

ción, siempre que la empresa concierte un contrato de relevo con un trabajador desempleado o vinculado con la empresa por un contrato temporal.

Los Trabajadores que quieran acogerse a este sistema de jubilación parcial, deberán solicitarlo ante la Dirección de recursos Humanos de la empresa en el mes de diciembre del año natural anterior a aquel para el que se solicite la jubilación

ART. 8. PLUS DE VACACIONES

Todos los trabajadores que ostenten la condición de fijos de plantilla a 1 de enero de 2013, percibirán un plus por el importe de 15 días de salario base según la categoría que corresponda a cada trabajador afectado por dicho plus. Este plus podrá cobrarse al comienzo del disfrute de las vacaciones, o bien podrá ser prorrateado su importe en cada mensualidad.

Esta cantidad se entregara en concepto de bolsa de vacaciones.

ART. 9. ROPA DE TRABAJO

Al personal de fabricación y distribución, se le facilitará por la empresa dos monos de trabajo al año.

ART. 10. SALARIO BASE

Será el que se establece para cada una de las categorías profesionales en el anexo (I) de este convenio

ART. 11. GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

Las gratificaciones extraordinarias quedan establecidas de la siguiente forma:

Una mensualidad en julio, una mensualidad en la natividad del señor y una mensualidad a primeros de mayo.

Tales gratificaciones serán abonadas a razón de salario base más antigüedad y su importe podrá ser prorrateado por mensualidades.

ART. 12. ANTIGÜEDAD

Los trabajadores que a partir de la firma del presente Convenio adquieran la condición de fijos de plantilla, no devengaran cantidad alguna en concepto de complemento salarial por antigüedad.

Los trabajadores que a la firma del presente convenio tuvieran adquirida la condición de fijos de plantilla, no generaran más antigüedad.

ART. 13. PLUS DE CONVENIO

Se establece un plus de convenio para cada una de las categorías profesionales que se recogen en el anexo (I) que se adjunta, este plus se percibirá mensualmente en las cuantías establecidas en dicho anexo.

ART. 14 DIETAS

Todos los trabajadores que por cuenta de la empresa, realicen viajes sin comisión y con pernoctación fuera, percibirán por este concepto una dieta mínima de 30 euros/día.

CAPÍTULO 3º SEGURIDAD Y SALUD

ART. 15. SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

El Delegado de Prevención será el trabajador que ostente la representación legal de los trabajadores, según la mencionada Ley 31/1995.

Para la prevención de riesgos laborales, se estará a lo dispuesto en la ley 31/95 de prevención de riesgos laborales, así como en el Título 2º de la ordenanza general de seguridad e higiene para aquellas materias que aún no hayan sido desarrolladas por la ley de prevención.

Todo el personal sujeto al presente convenio, se someterá, con su consentimiento, antes de su ingreso al trabajo a un previo reconocimiento médico que se repetirá cada año en el instituto de la seguridad e higiene u organismo competente, respetándose en todo caso el carácter de confidencialidad de los resultados.

Los trabajadores tendrán derecho a ser informados de forma detallada de los riesgos a los que están expuestos y de las medidas preventivas para evitarlos. Esta información se llevará a cabo con carácter previo a la contratación o al desempeño de nuevas tareas. De la misma forma, tendrán derecho a una formación periódica a cargo del empresario y en jornada de trabajo cuando se produzcan modificaciones tecnológicas y organizativas.

Igualmente tendrán derecho al cambio del puesto de trabajo, cuando se den probadas incompatibilidades del puesto de trabajo y la salud del trabajador, manteniéndose especial atención en el caso de trabajadoras embarazadas cuando el desempeño de su puesto habitual de trabajo, ponga en riesgo su salud o la de su hijo.

CAPÍTULO 4º COMPLEMENTOS SOCIALES Y ASISTENCIALES

ART. 16. BOLSA DE ESTUDIOS

Se establece una bolsa de ayuda al estudio para todos los trabajadores que tengan hijos a su cargo hasta 23 años de edad y que estén cursando estudios. La ayuda ascenderá a un importe de 15 días de salario base, que se percibirá durante la segunda quincena del mes de septiembre de cada año. La ayuda se percibirá previa solicitud escrita efectuada por el trabajador, en la que justifique las circunstancias por la cual es beneficiario de la ayuda y además acredite que el alumno no tenga calificaciones de "no apto" o "suspense" en más de una asignatura de las cursadas en el curso académico inmediatamente anterior.

ART. 17. COMPENSACIONES EN CASO DE ENFERMEDAD O ACCIDENTE.

En caso de enfermedad profesional o accidente Laboral, la Empresa complementará hasta el cien por cien de todas las prestaciones salariales del

Trabajador, incluido el plus de convenio, desde el primer día en que se produzca la baja.

En los demás casos de incapacidad temporal, la empresa complementará a partir de los siete primeros días de la baja, hasta el cien por cien todas las retribuciones salariales, incluido el plus de convenio.

ART. 18. GRATIFICACIONES EN CASO DE JUBILACIÓN O MUERTE

Todo el personal que cese al servicio de la empresa por razón de edad, percibirá tres mensualidades. En caso de fallecimiento tal cantidad será abonada a la viuda o viudo, o hijos menores de 18 años o mayores incapacitados para el trabajo.

ART. 19. COMISIÓN MIXTA INTERPRETATIVA

Para la interpretación del presente convenio colectivo, se crea una comisión integrada por dos representantes de la empresa y dos de los trabajadores de la misma, que hayan participado en la negociación del presente convenio.

La Dirección de la empresa y los trabajadores en todo conflicto individual o colectivo que surja derivado de la aplicación o interpretación del convenio, se someterán a dicha comisión de interpretación.

La resolución de esta comisión constituirá trámite preceptivo previo e inexcusable para el acceso a la vía administrativa o jurisdiccional. El plazo para esta resolución será de cinco días para asuntos ordinarios.

En caso de desacuerdo en conflictos colectivo, las partes podrán solicitar la mediación prevista en el sistema de resolución extrajudicial de conflictos Laborales de Andalucía. SERCLA (BOJA nº 48 de 23-4 96).

En relación a los conflictos individuales que se susciten en materia de clasificación profesional, movilidad funcional, trabajos de superior o inferior categoría, modificación sustanciales de condiciones de trabajo, traslados y desplazamientos, periodo de disfrute de vacaciones, licencias y permisos se podrán someter igualmente a los procedimientos contemplados en el sistema de resolución extrajudicial de conflictos individuales, previstos en el acuerdo interprofesional de 4 de marzo de 2005 (BOJA nº 68 de 8-4-2005) a partir del momento de que dichos procedimientos entren en vigor en los distintos marcos territoriales.

Ambas partes podrán asistir a las reuniones que se fijen, asistidos por los dirigentes del Sindicato Agroalimentario o los letrados del mismo, así como por los asesores que fije la patronal.

ART. 20. GRATIFICACIONES POR TRANSPORTE

Todos los trabajadores/as que su domicilio se encuentre a más de 7 kilómetros del lugar donde se halle ubicado su puesto de trabajo, percibirán mensualmente un mínimo de 10,82 euros de gratificación por transporte.

Este plus se percibirá proporcionalmente a los días realmente trabajados.

ART. 21. CLÁUSULA DE REVISIÓN SALARIAL

Se establece un incremento salarial para el año 2017 en todos los conceptos del 1.6 % sobre las tablas salariales consolidadas del año 2016.

Las tablas salariales que se acuerdan para el año 2017 son las que figuran en el anexo (I) al presente contrato.

ART. 22. GRATIFICACIÓN ESPECIAL

Se establece una gratificación especial para todos los trabajadores/as del 0,4% del salario anual que cada trabajador tenga consolidado, que se percibirá en el mes de diciembre de 2017. Esta gratificación es puntual y no es consolidable para años sucesivos.

ART. 23. CLÁUSULA DE INAPLICACIÓN.

El presente convenio colectivo obliga al empresario y trabajadores incluidos dentro de su ámbito de aplicación y durante todo el tiempo de su vigencia. Sin perjuicio de lo anterior, por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores legitimados para negociar un convenio colectivo conforme a lo previsto en el artículo 87.1 del Estatuto de los Trabajadores, se podrá proceder, previo desarrollo de un periodo de consultas en los términos del artículo 41.4 del citado texto legal, a inaplicar el régimen salarial previsto en este convenio colectivo, cuando la situación y perspectivas económicas de la empresa pudieran verse dañadas como consecuencia de tal aplicación, afectando a las posibilidades de mantenimiento del empleo en la misma.

En los supuestos de ausencia de representación legal de los trabajadores en la empresa, éstos podrán atribuir su representación a una comisión designada conforme a lo dispuesto en el citado artículo 41.4 del Estatuto de los Trabajadores.

Durante el período de consultas, las partes deberán negociar de buena fe, con vistas a la consecución de un acuerdo. Dicho acuerdo requerirá la conformidad de la mayoría de los miembros del órgano de representación de los trabajadores o de la comisión a que se refiere el párrafo precedente. Cuando el periodo de consultas finalice con acuerdo, se presumirá que concurren las causas justificativas a las que se ha hecho referencia, y sólo podrá ser impugnado ante la jurisdicción competente por la existencia de fraude, dolo, coacción o abuso de derecho en su conclusión. El acuerdo deberá ser notificado a la Comisión Paritaria del presente convenio colectivo.

El acuerdo de inaplicación deberá determinar con exactitud la retribución a percibir por los trabajadores, estableciendo, en su caso y en atención a la desaparición de las causas que lo determinaron, una programación de la progresiva convergencia hacia la recuperación de las condiciones salariales establecidas en este convenio colectivo, sin que en ningún caso dicha inaplicación pueda superar el periodo de vigencia del convenio ni, como máximo, los tres años de duración. El acuerdo de inaplicación y la programación de la recuperación de las condiciones salariales no podrán suponer el incumplimiento de las obligaciones establecidas en convenio relativas a la eliminación de las discriminaciones retributivas por razones de género.

De no existir acuerdo, se comunicará a la Comisión Paritaria del convenio, cuyos miembros examinarán los datos puestos a su disposición, podrán recabar la documentación complementaria que estimen pertinente para una mejor o más completa información y oírán a las partes.

La Comisión Paritaria dispondrá de un plazo no superior a un mes, a partir de que las partes le den traslado del desacuerdo, para pronunciarse sobre si en la empresa solicitante concurren o no las circunstancias a las que se refiere el párrafo segundo del presente artículo. Ante la falta de acuerdo de la Comisión Paritaria, con carácter previo a la utilización de la vía administrativa o jurisdiccional competente, será necesario acudir a los procedimientos de mediación establecidos al efecto en el SERCLA.

Los representantes legales de los trabajadores, así como los representantes sindicales y los miembros de la Comisión Paritaria, en su caso, están obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a los que han tenido acceso como consecuencia de lo establecido en este artículo, observando, por consiguiente, respecto de todo ello, el debido sigilo profesional.

ART. 24. CLÁUSULA DE IGUALDAD

De acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, las empresas están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, adoptarán medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medi-

das que negociarán y, en su caso, acordarán, con la representación legal de los trabajadores, en la forma que se determine en la legislación laboral.

ART. 25. DISPOSICIÓN FINAL

El presente Convenio Colectivo ha sido negociado y firmado por la Dirección de la empresa de Industrias Espadafor, la representación sindical en la empresa y el Sindicato de Industria de CC.OO. de Granada.

ANEXO I AL CONVENIO COLECTIVO 2017 DE INDUSTRIAS ESPADAFOR

TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2017

<u>CATEGORÍA PROFESIONAL</u>	<u>SALARIO</u>	<u>PLUS</u>
	<u>BASE 2017</u>	<u>CONVENIO</u>
		<u>2017</u>
GERENTE	2.597,92	46,27
JEFE DE VENTAS	1.948,46	46,27
JEFE DE COMPRAS	1.762,48	46,27
RESPONSABLE GENERAL	1.563,22	46,27
RESPONSABLE DE SECCIÓN	1.235,18	46,27
RESPONSABLE DE SECCIÓN DE MANTENIMIENTO	1.235,18	46,27
RESPONSABLE ENCARGADO DE PRODUCCIÓN	1.235,18	46,27
VENDEDOR	1.147,87	46,27
RESPONSABLE LABORATORIO Y CONTROL DE CALIDAD	1.017,78	46,27
JEFE DE GRUPO Y CAPATAZ DE GRUPO	1.017,78	46,27
CONDUCTOR-REPARTIDOR	946,10	46,27
COMERCIAL	946,10	46,27
ENCARGADO DE GRUPO	946,10	46,27
OFICIAL DE PRIMERA	946,10	46,27
OFICIAL DE SEGUNDA	873,81	46,27
AYUDANTE Y AUXILIAR ADMINISTRATIVO	868,67	46,27
AUXILIAR LABORATORIO Y CONTROL DE CALIDAD	868,67	46,27
PEONES DE FABRICA Y AGRÍCOLA	868,67	46,27
APRENDICES HASTA 18 AÑOS	795,53	46,27

NÚMERO 2.079

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DELEGACIÓN TERRITORIAL DE GRANADA

Convenio Colectivo de la Empresa Cervezas Alhambra, S.L.

EDICTO

Resolución de 9 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Cervezas Alhambra, S.L.

VISTO el texto del CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA CERVEZAS ALHAMBRA S.L., (con código de convenio nº 180020182012007), adoptado entre la representación de la empresa y de los trabajadores, presentado el día 7 de febrero de 2018 ante esta Delegación Territorial, y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, el Real Decreto 713/2010, de 28

de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía,

ACUERDA:

PRIMERO.- Ordenar la inscripción del citado Convenio en el mencionado Registro de esta Delegación Territorial.
SEGUNDO.- Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial, fdo.: Juan José Martín Arcos.

Convenio Colectivo de la empresa CERVEZAS ALHAMBRA, S.L.
Año 01.01.2018 -31.12.2020

ÍNDICE

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.
Artículo 1º. Ámbito territorial y personal.
Artículo 2º. Vigencia, prórroga y denuncia
Artículo 3º. Incrementos salariales, absorción y compensación
Artículo 4º. Vinculación a la totalidad
CAPÍTULO II. CLASIFICACIÓN PROFESIONAL
Artículo 5º. Grupos y categorías profesionales.
Artículo 6º. Movilidad funcional
CAPÍTULO III. CONTRATACIÓN.
Artículo 7º. Trabajadores Fijos Discontinuos.
Artículo 8º. Ocupación de vacantes
CAPÍTULO IV. JORNADA, HORARIOS Y CONDICIONES DE TRABAJO
Artículo 9º. Jornada laboral
Artículo 10º. Jornada continuada
Artículo 11º. Turnos y horarios de trabajo
Artículo 12º. Horas extraordinarias
Artículo 13º. Servicio de mantenimiento nocturno
Artículo 14º. Turnos de servicios mínimos
Artículo 15º. Privación de carné de conducir a conductores de vehículos
Artículo 16º. Movilidad geográfica
CAPÍTULO V. VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS
Artículo 17º. Vacaciones
Artículo 18º. Permisos y licencias con sueldo
Artículo 19º. Permisos y licencias sin sueldo
CAPÍTULO VI. RETRIBUCIONES Y CONDICIONADO ECONÓMICO
Artículo 20º. Salario base y plus convenio
Artículo 21º. Plus personal 1978
Artículo 22º. Plus de jornada continuada
Artículo 23º. Plus trabajo en días no laborables
Artículo 24º. Nocturnidad
Artículo 25º. Plus atraso jornada laboral nocturna
Artículo 26º. Plus de disponibilidad
Artículo 27º. Pluses varios
Artículo 28º. Gratificaciones extraordinarias
Artículo 29º. Gratificación especial Corpus
Artículo 30º. Gratificación de permanencia "Carlos Bouvard"
Artículo 31º. Plus variable de absentismo no consolidable

Artículo 32º. Complemento por incapacidad temporal
Artículo 33º. Dietas
Artículo 34º. Entrega de cerveza al personal activo
Artículo 35º. Seguro colectivo de vida
Artículo 36º. Pago de remuneraciones
Artículo 37º. Ayuda a familiares con discapacidad
Artículo 38º. Ayuda discapacidad trabajador/a.
Artículo 39º. Fondo de préstamos.
Artículo 40º. Ayuda por estudios.
Artículo 41º. Ayuda por estudios empleados/as
Artículo 42º. Seguro médico PCF
CAPÍTULO VII. ATENCIONES AL PERSONAL PASIVO
Artículo 43º. Viudedad y orfandad
Artículo 44º. Ayudas y complementos al personal pasivo
Artículo 45º. Precio especial de cerveza para el personal pasivo
CAPÍTULO VIII. SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO
Artículo 46º. Seguridad y salud en el trabajo
Artículo 47º. Vigilancia de la salud de los trabajadores
Artículo 48º. Equipos de trabajo
CAPÍTULO IX. PROMOCIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Artículo 49º. Promoción y formación profesional
CAPÍTULO X. DERECHOS COLECTIVOS E INDIVIDUALES DE LOS TRABAJADORES
Artículo 50º. Derecho de la representación colectiva
Artículo 51º. Adaptación del Comité de Empresa por reducción significativa de la plantilla
Artículo 52º. Derecho de reunión
Artículo 53º. Libertad de expresión
Artículo 54º. Inviolabilidad de la persona del trabajador
Artículo 55º: Igualdad
CAPÍTULO XI. DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS
Disposición final única
Disposición transitoria primera
Disposición transitoria segunda
ANEXO 1. TABLA SALARIAL DEFINITIVA 2018
ANEXO 2. MODELO VALE ENTREGA MENSUAL CERVEZA

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES
Artículo 1º. Ámbito personal, territorial y funcional.
El presente Convenio afectará a la totalidad de los trabajadores por cuenta ajena que prestan servicios en la Empresa Cervezas Alhambra, S.L., en el centro de trabajo de Granada, dedicada a la Fabricación de Cerveza y ha sido suscrito entre el Comité de Empresa y la representación de la Dirección de la Empresa.
Quedan excluidos del mismo el personal adscrito al Grupo Directivo.
Artículo 2º. Vigencia, prórroga y denuncia
Este Convenio surtirá efectos plenos desde el día 1 de enero del 2018 y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.
El presente Convenio se considerará automáticamente prorrogado si no mediara denuncia expresa de las partes con una antelación mínima de tres meses.
Artículo 3º. Incrementos salariales, absorción y compensación
Las condiciones pactadas en el presente Convenio, consideradas en su conjunto y en cómputo anual, com-

pensarán y absorberán cualquier tipo de mejora que se estuviese aplicando con anterioridad o que puedan implantarse en el futuro por disposición legal.

Para los años 2018, 2019 y 2020, se pacta un incremento salarial del 1% fijo para todas las percepciones económicas, salvo para los conceptos que se haya pactado expresamente otra cantidad.

En caso de que el IPC real registrado por el Instituto Nacional de Estadística a final de cada año, sea superior al 1% referido, se efectuará una revisión salarial por la diferencia entre el 1% y el IPC real a final de año, con un tope máximo de incremento salarial total anual del 1,5%, siendo por tanto la revisión máxima total anual salarial del 0,5%.

Artículo 4º. Vinculación a la totalidad

Las condiciones pactadas en este Convenio Colectivo forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, deberán ser consideradas globalmente, quedando las partes mutuamente vinculadas al cumplimiento de su totalidad.

TÍTULO II

CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Artículo 5º. Grupos profesionales

Grupos profesionales

1. TÉCNICOS

1.1. Titulado Grado Superior

1.2. Titulado Grado Medio

1.3. Jefe de Primera

1.4. Jefe de Segunda

1.5. Oficial de Primera

1.6. Oficial de Segunda

1.7. Auxiliar II

1.8. Auxiliar I

1.9. Subalterno

2. ADMINISTRATIVOS

1.1. Titulado Grado Superior

1.2. Titulado Grado Medio

1.3. Jefe de Primera

1.4. Jefe de Segunda

1.5. Oficial de Primera

1.6. Oficial de Segunda

1.7. Auxiliar II

1.8. Auxiliar I

1.9. Subalterno

3. OBREROS

1.1. Oficial Primera Jefe Equipo

1.2. Oficial de Primera

1.3. Oficial de Segunda

1.4. Ayudante

1.5. Auxiliar

1.6. Subalterno

La permanencia en las categorías de Auxiliar I en los grupos profesionales Técnico y Administrativo y de Auxiliar en el Grupo Obrero tendrá, desde su inicio como trabajador fijo de plantilla, una duración máxima de cinco años y se reconocerá automáticamente la categoría inmediata superior, de Auxiliar II en los grupos profesionales Técnico y Administrativo y de Ayudante en el grupo Obrero, cuando haya transcurrido el referido período.

Durante estos primeros 5 años, el/la trabajador/a percibirá el 75% de salario correspondiente a la categoría de Auxiliar I (Grupos Técnicos ó Administrativos) o Auxiliar (Grupo Obrero).

Cualquier modificación que se pretenda aplicar al anterior esquema de grupos y categorías profesionales necesitará la aprobación de la representación de los trabajadores.

Artículo 6º. Movilidad funcional

Se estará a lo dispuesto en el artículo 39 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre).

TÍTULO III

CONTRATACIÓN

Artículo 7º. Trabajadores fijos discontinuos

1. Se considerarán como Trabajadores Fijos Discontinuos aquellos que ocupen plazas identificadas por la empresa para cubrir la demanda extraordinaria que por concurrencia de la temporada de su actividad normal, se genera cada año con impacto principalmente en el área de Envasado.

2. Temporada: Dadas las especiales características de la actividad de la empresa, la temporada o campaña durante la que prestarán sus servicios los trabajadores fijos discontinuos es incierta, pues su inicio y finalización responden a circunstancias ajenas a la voluntad de la empresa.

Antes del final de la primera quincena de diciembre, la empresa informará al Comité de Empresa del periodo/s de campaña previsto/s

3. Llamamiento:

3.1. Orden:

El trabajador fijo discontinuo será llamado cada vez que sea necesario y vayan a realizarse las actividades y funciones para las que fue contratado, dentro de la temporada o campaña definida en el anterior apartado.

En función de las necesidades requeridas por el volumen de trabajo, el llamamiento se hará de forma gradual, entre todos los trabajadores que ocupen un puesto en la misma área y por estricto orden de antigüedad.

3.2. Forma:

Se realizará un primer llamamiento telefónico.

Si resulta infructuoso se procederá a la comunicación escrita, con acuse de recibo, con una antelación mínima de 4 días naturales.

El trabajador que no acuda al llamamiento de una campaña, sin alegar y justificar documentalmente causa suficiente y ajena a la voluntad de dicho trabajador, perderá la condición de fijo discontinuo, entendiéndose extinguido su contrato por propia voluntad.

4. Salida:

4.1. Orden:

La empresa irá comunicando al trabajador fijo discontinuo el cese en la prestación de servicios para el que fue contratado, con una antelación de 7 días naturales.

El cese se realizará por orden inverso al que se realiza el llamamiento, no computándose vacaciones y descansos pendientes a estos efectos.

4.2. Liquidación

A los trabajadores fijos discontinuos le serán liquidados todos los conceptos económicos, incluidos los de vencimiento periódico superior al mes.

Los días de vacaciones generados en cada campaña, prolongarán la vigencia de su contrato hasta el término de éstas, por lo que no entrarán en la asignación de turnos previstos.

5. Preferencia

Los trabajadores fijos discontinuos contratados en virtud del presente artículo tendrán preferencia en la cobertura de las vacantes de puestos de trabajos fijos a tiempo completo que puedan producirse de la misma especialidad que la de éstos.

En tal caso, el acceso a vacantes se hará por orden de mayor antigüedad en el Departamento.

Artículo 8º. Ocupación de vacantes

Los puestos vacantes de trabajadores fijos de plantilla que la Empresa decida cubrir mediante promoción interna, excepto los que se refieran a puestos de jefatura y de confianza, entre los que se encuentran adscritos los de secretaría, funciones comerciales y custodia de fondos, se cubrirán mediante prueba de aptitud entre aquellos que ostenten igualmente la condición de fijos. La mencionada prueba de aptitud se desarrollará con arreglo a las siguientes normas:

a) La convocatoria de las pruebas se expondrá en el tablón de anuncios de la Empresa, mediando como mínimo un plazo de 30 días entre la exposición mencionada y la práctica de las pruebas.

En la convocatoria figurarán los siguientes puntos:

1. Condiciones mínimas exigidas a los aspirantes.
2. Número de plazas, lugar y forma de presentar las solicitudes y materias que serán objeto de examen.
3. Lugar y fecha del examen.

b) Para juzgar las pruebas de aptitud se constituirá en el seno de la Empresa un tribunal que estará formado por:

* Dos vocales designados por la Dirección, uno de los cuales será el presidente.

* Un vocal trabajador fijo de la Empresa, nombrado por la Dirección entre una terna presentada por el Comité de Empresa.

* Dos vocales designados por el Comité de Empresa.

c) Todos los componentes del Tribunal deberán ostentar como mínimo la misma categoría laboral que corresponda a la vacante a cubrir.

d) Para juzgar las pruebas de aptitud, el Tribunal tendrá en cuenta los conocimientos profesionales evidenciados por los candidatos y, en su caso, el resultado de las pruebas psicotécnicas que pudieran realizarse. En igualdad de condiciones tendrá preferencia el candidato más antiguo.

En el supuesto de que ningún aspirante supere las pruebas de aptitud, la Empresa queda en libertad de cubrir las vacantes existentes por el procedimiento que estime más idóneo.

TÍTULO IV

JORNADA, HORARIOS Y CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo 9º. Jornada laboral

La jornada anual a realizar por los trabajadores de la empresa, una vez descontadas las vacaciones anuales, los descansos acordados y otras que puedan estar convenidas será de 1.776 horas anuales y efectivas de trabajo.

A partir del año 2018 y durante la vigencia del Convenio, se acuerda el disfrute de un máximo de un día adicional de reducción de jornada, únicamente cuando alguno de los festivos anuales quede fijado en el calendario laboral oficial en sábado o domingo.

El régimen de días de convenio incluyendo éste, quedará de la siguiente forma:

Los días de convenio por exceso de jornada, serán fijados en el calendario laboral en "días de puente" a fin de evitar paradas de producción. En caso de que una vez agotados los días de convenio por exceso de jornada, quedasen días festivos en martes o jueves, se trasladarán éstos a lunes o a viernes, evitando así paradas y arranques ineficientes.

La jornada se distribuirá de lunes a viernes, a razón de ocho horas diarias, salvo lo dispuesto en el último párrafo del artículo 11º. El tiempo de trabajo se computará de modo que tanto al comienzo como al final de la jornada diaria el trabajador se encuentre prestando sus servicios en el puesto de trabajo.

En el mes de noviembre de cada año se reunirá la Comisión Paritaria del Convenio para establecer el Calendario Laboral del año siguiente, que deberá adecuarse a las necesidades productivas de la Empresa.

Todos los trabajadores de la Empresa tienen jornada continuada de trabajo, salvo pacto en contrario, que deberá comunicarse al Comité de Empresa.

Se podrán efectuar contratos laborales en régimen de jornada continuada o de jornada partida para el Personal de los departamentos de Administración, Logística y Mantenimiento.

Artículo 10º. Jornada continuada

Se establece un período de descanso de veinte minutos para los trabajadores que realicen la jornada completa continuada, considerándose dicho periodo de descanso como tiempo efectivamente trabajado.

Dicho descanso tendrá lugar entre las 9:00 y 10:30 horas de la mañana, 6 y 7:30 de la tarde y 0 y 1:30 de la madrugada, para los turnos de mañana, tarde y noche, respectivamente.

En todo caso, la ordenación cotidiana de tiempo de descanso se realizará teniendo en cuenta las necesidades del proceso productivo.

Artículo 11º. Turnos y horarios de trabajo

Se establecen los siguientes horarios:

- En jornada continuada.-

Con carácter general: de 06:00 a 14:00, de 07:00 a 15:00, de 14:00, a 22:00, y de 22:00 a 06:00 horas.

En Departamento de Logística, además, de 16:00 a 24:00 horas.

En Departamento de Operaciones, además, de 15:00 a 23:00 horas.

En Departamento de Administración, solo de 07:00 a 15:00 y de 14:00 a 22:00 horas.

- En jornada partida:

De lunes a jueves:

Horario de mañana:

Entrada: Entre las 08:00 y las 08:30, a elección del trabajador

Salida: A las 14:00

Posibilidad de un descanso de no más de 20 minutos, en la franja horaria entre las 10:00 y las 11:00, recuperable al final de la jornada.

Horario de tarde:

Entrada: A las 15:30

Salida: Entre las 18:00 y las 18:30

Viernes:

Horario de mañana:

Entrada: A las 08:00

Salida: A las 14:00

Cuando por motivos de organización, la jornada deba prestarse en horario continuado de trabajo de 8 horas, se dispondrá de 20 minutos de descanso, considerados como tiempo de trabajo efectivo

En este supuesto, también se procurará reducir la jornada del viernes a 6 horas. En caso de imposibilidad, de lunes a jueves se prestarán 8 horas de trabajo efectivo.

Los indicados horarios no tienen carácter exhaustivo y se requerirá el acuerdo del Comité de Empresa para incluir cualquier otro no contemplado anteriormente.

Los días 5 de enero y 3 de mayo, la jornada laboral finalizará a las 18 horas.

Los trabajadores de los departamentos que por necesidades de la actividad productiva atrasen la jornada del turno nocturno de la semana, de forma que aquella termine a las 6,00 horas del sábado o a las 6,00 horas de cualquier día festivo que caiga entre semana, tendrán derecho a la compensación económica que se establece en el artículo 26.

De acuerdo con la legislación vigente en la materia, para el Personal que presta sus servicios en Sala de Máquinas en régimen de turnos, incluidos sábados, domingos, y festivos inhábiles para el trabajo en este Convenio, la Empresa mantendrá el actual régimen, consistente en la prestación de aquellos servicios ininterrumpidos durante tres semanas y el descanso compensatorio correspondiente, sin perjuicio de la posibilidad que tiene la Empresa de incorporar a aquellas tareas otros trabajadores de la misma o contratar Personal para completar los equipos necesarios durante uno o más días a la semana.

Artículo 12º. Horas extraordinarias

Las horas que excedan de la jornada normal de trabajo de este Convenio se compensarán con un incremento sobre el valor de las horas ordinarias normales, del 30 por 100, si se realizan en días laborables y en sábados, y del 40 por 100, si se realizan en domingos y festivos.

Artículo 13º. Servicio de mantenimiento nocturno

Para garantizar la actividad normal en los departamentos que requieran el establecimiento de turnos de noche, se establece un turno de guardia nocturno de dos trabajadores de la sección de mantenimiento, uno de la especialidad de mecánica y otro de la de electricidad/electrónica, que deberán estar localizados y a disposición de la Empresa para llevar a cabo con prontitud las reparaciones de las averías que se produzcan en los mencionados turnos nocturnos y para las que hayan sido requeridos.

La duración máxima de los turnos de guardia nocturnos será semanal, en los días laborables de la semana, de lunes a viernes, incluyendo los sábados o festivos

afectados por el retraso de la jornada nocturna a que hace alusión el artículo 11 (Turnos y horarios de trabajo) de este convenio y se señalarán teniendo en cuenta el sistema de rotación entre los componentes de las especialidades de mecánica y electricidad /electrónica de la sección de mantenimiento de la Empresa.

Artículo 14º. Turnos de servicios mínimos

Los trabajadores de la Empresa prestarán sus servicios en determinados días no laborables, en número máximo de ocho días al año, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Se establecerá un turno de servicios mínimos, que se atenderá preferentemente con los trabajadores de la sección afectada y que será rotativo cuando la necesidad de la prestación laboral no alcance a todos los trabajadores de una determinada sección o servicio. En caso de que se ofrezcan trabajadores de forma voluntaria para atender este servicio se les dará preferencia en la organización de los turnos que se determinen.

2. Se informará a los trabajadores afectados y al Comité de Empresa con una antelación mínima de una semana, salvo que la necesidad de la jornada excepcional obedezca a razones de urgencia no previsibles con ese plazo.

3. En principio, estas jornadas excepcionales se retribuirán con un incremento del 40 por 100 sobre el valor de la hora ordinaria de trabajo si los trabajos se realizan en sábado y con un incremento del 50 por 100 si los trabajos se realizan en domingos o festivos. Todo ello sin perjuicio de que, en su caso, pudieran pactarse otros modos de compensación y/o retribución, de los que tendrá conocimiento previo el Comité de Empresa.

Artículo 15º. Privación de carné de conducir a conductores de vehículos

La privación del carné de conducir del Personal que por su trabajo en la Empresa lo necesite para su función habitual no comportará, salvo en los casos de faltas graves imputables al trabajador, la resolución de la relación laboral con la misma, viniendo obligado el trabajador a realizar los trabajos que se le encomienden, hasta tanto entre de nuevo en posesión del citado carné, en cuyo momento se incorporará a su puesto anterior.

Artículo 16º. Movilidad geográfica

Se estará a lo dispuesto en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley Estatuto de los Trabajadores (R.D. Legislativo 2/2015, de 23 de octubre). No obstante, en el supuesto de que el trabajador no aceptase el traslado que implique un cambio permanente de residencia a otra localidad y optara por rescindir el contrato de trabajo, tendrá derecho a percibir una indemnización de treinta días de salario real por cada año de servicio en la Empresa, hasta un máximo de 18 meses.

TÍTULO V

VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

Artículo 17º. Vacaciones

El período de vacaciones anuales retribuidas para todos los trabajadores de la Empresa vinculados a este Convenio será de veintiún días laborables, más dos días que serán el 24 y 31 de diciembre. Los trabajadores que ingresen o cesen dentro de cada año natural tendrán derecho a la parte proporcional al tiempo trabajado.

Se considerará época estival la comprendida entre mediados de junio y mediados de septiembre. A partir de la firma del presente Convenio, se determinarán las fechas exactas para habilitar 6 periodos de vacaciones, por quincenas completas cada uno. La asignación a los turnos de época estival se efectuará por la empresa, atendiendo al interés organizativo y productivo, siendo el reparto proporcional de los trabajadores en los 6 periodos de vacaciones.

La asignación a los turnos en época no estival (resto del año), reducirá al menos a la mitad el número de personas en cada uno de ellos, siendo igualmente asignados de acuerdo al interés organizativo y productivo.

Los periodos de vacaciones, que se seguirán rigiendo por los sistemas de proporcionalidad, de rotación anual y de no superposición de unos turnos con otros dentro de cada sección de los distintos departamentos de la Empresa, se procurará señalarlos completos cuando se programen fuera de la época estival.

Se establece con carácter general, para todas las categorías, un plus de vacaciones de un importe de 97,63 euros, que se abonará bajo el concepto Plus General Vacaciones, proporcionalmente a los días de vacaciones a disfrutar en el año y preferentemente al inicio de las vacaciones en período estival.

Se mantiene el Plus Adicional de Vacaciones, en la cantidad de 439,33 euros, para aquellos trabajadores de cualquier departamento de la Empresa que, teniendo programadas sus vacaciones en el periodo de verano, no pudieran tomarlas durante el mismo por necesidades puntuales de la Empresa. Abonándose proporcionalmente a los días no disfrutados del periodo en época estival.

Se podrán tomar hasta un máximo de cinco días laborables a cuenta de las vacaciones anuales fuera del periodo señalado en su programación por motivos suficientemente justificados y que el trabajador acreditará ante la Empresa. Los referidos días se compensarán con los equivalentes días laborables del periodo vacacional.

Con el mismo criterio, los trabajadores que hayan tomado todos los días de sus vacaciones anuales correspondientes al año en curso, podrán tomar hasta un máximo de cinco días laborables a cargo de los días del año próximo.

En cuanto a los periodos de incapacidad temporal se estará a lo establecido en el Convenio nº 132 de la Organización Internacional de Trabajo (O.I.T.) respecto a esta materia.

El calendario y programación de las vacaciones será expuesto por la empresa en el tablón de anuncios, como forma de comunicación efectiva y previo conocimiento por el Comité de Empresa, siempre antes del mes de noviembre del año precedente. Posteriormente la empresa entregará a cada trabajador el calendario de las fechas que le corresponden para el comienzo y fin de sus vacaciones, y la de incorporación al trabajo.

Los trabajadores tendrán derecho a anticipar el importe completo o parcial, en proporción a los días que tomen, de la gratificación extraordinaria más próxima siguiente al del inicio de su periodo vacacional, dentro de cada año natural.

Artículo 18º. Permisos y licencias con sueldo

Los trabajadores, previo aviso y mediante justificación a requerimiento de la Empresa, o declaración jurada en los casos de fallecimiento, a elección de aquellos en este supuesto, tendrán derecho a las siguientes licencias:

a) 15 días naturales en caso de matrimonio.

b) 4 días naturales por nacimiento de hijo/a, ampliables excepcionalmente en uno o dos días, a petición del trabajador y a juicio de la Empresa y justificándolo documentalente.

c) 5 días naturales por fallecimiento del cónyuge.

d) 2 días naturales en los casos de fallecimiento o enfermedad grave u hospitalización de familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Si el evento se produce en provincia distinta a la de residencia del trabajador se ampliará a 4 días naturales, pudiendo ser ampliado este plazo a juicio de la Empresa y a petición del trabajador.

e) 1 día por matrimonio de hijos.

f) Permiso por el tiempo indispensable para asistencia a la ceremonia nupcial de los padres del trabajador.

g) 1 día por defunción de tío/a carnal o sobrino/a carnal del trabajador o de su cónyuge.

h) Por el tiempo indispensable para asistir al entierro o funeral en caso de fallecimiento de tío/a político/a o sobrino/a político/a.

i) 1 día por traslado del domicilio habitual dentro de la misma localidad y 2 si es fuera de la localidad.

j) Por el tiempo necesario para concurrir a exámenes de cursos regulares encaminados a la obtención de un título académico o profesional.

k) Por el tiempo indispensable para cumplimentar una citación pública, judicial o administrativa.

l) Por el tiempo necesario para asistir a consulta médica de la Seguridad Social, exigiéndose el documento que acredite la asistencia.

m) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo, previo aviso a la Empresa y justificando la necesidad de su realización durante la jornada de trabajo.

n) En todos aquellos supuestos no contemplados en este artículo y recogidos en el artículo 37 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 19º. Permisos y licencias sin sueldo

Sin derecho a retribución, y sin que tenga carácter de excedencia, por una sola vez al año, por asuntos propios de inaplazable necesidad y debidamente justificados, se podrá conceder hasta un máximo de diez días.

TÍTULO VI

RETRIBUCIONES Y CONDICIONADO ECONÓMICO

Artículo 20º. Salario base y plus convenio

Los conceptos salariales y las cuantías de los mismos serán los que figuran en la TABLA ANEXA del Convenio.

La percepción mensual de dichos conceptos será la resultante de multiplicarlos por 485 días y dividirlos entre 16 pagas.

Artículo 21º. Plus personal 1978

El concepto salarial que bajo el título "Resultas Tributarias 1978" se venía abonando a determinado Personal desde el mes de diciembre de 1979 y reconocido en el Convenio Colectivo de 1980 (BOP- Granada, nº 68, de 24 de marzo de 1980) pasa a denominarse Plus Personal 1978.

El referido concepto salarial tiene carácter de un plus "ad-personam", a percibir únicamente por aquellos trabajadores que actualmente lo devengan, no estando vinculado a categoría profesional ni puesto de trabajo y cuya motivación fue estrictamente derivada de la entrada en vigor de la Ley 44/1978, de 8 de septiembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Artículo 22º. Plus de jornada continuada

A los trabajadores de la sección del Departamento de Operaciones, Sala de Máquinas, y de las secciones del Departamento de Cervecería, Sala de Cocimientos, Bodega de Prefermentación, Sala de Filtración y Bodega de Pre-llenado, mientras las necesidades de organización productiva supediten a permanecer en su puesto de trabajo durante la totalidad de la jornada, sin que puedan tomar el descanso a que se refiere el artículo 10º, se les compensará con la cantidad de 3,87 euros por cada día en que se produzca tal situación.

También serán acreedores al plus de jornada continuada los trabajadores de los restantes departamentos de la Empresa que, trabajando en jornada continuada, por justificadas necesidades del servicio no puedan tomar el descanso de veinte minutos a lo largo de la jornada de ocho horas, siempre con el consentimiento del trabajador.

Artículo 23º. Plus trabajo en días no laborables

Se establece una compensación doble para los trabajadores de la Sala de Máquinas (Calderas y Compresores), consistente en un día más a disfrutar en los períodos de descanso que les correspondan, con un máximo de ocho días al año, y una compensación económica de 37,09 euros por cualquier sábado, domingo o festivo trabajado

Artículo 24º. Nocturnidad

Las horas trabajadas durante el período comprendido entre las 22 y las 6 horas, siempre que no obedezcan a trabajos que por su naturaleza sean nocturnos, se abonarán para todas las categorías con un complemento de 3,60 euros por hora efectivamente trabajada.

Artículo 25º. Plus atraso jornada laboral nocturna

El Personal de los distintos departamentos, excluyendo al de Sala de Máquinas (Calderas y Compresores), que atrase los turnos nocturnos de la semana de forma que su jornada laboral termine a las 6,00 horas del sábado o a las 6,00 horas de cualquier día festivo que caiga entre semana, recibirá una compensación económica de 27,68 euros por cada atraso de jornada que realice en los mencionados días

Artículo 26º. Plus de disponibilidad

En compensación a la situación de disponibilidad, prevista en el artículo 13, los trabajadores afectados percibirán un plus por cada noche de guardia señalada, a razón de 9,75 euros cada una, que se abonará por el concepto de Plus de Disponibilidad. Asimismo, en caso de llevarse a cabo la personación del trabajador para atender la ave-

ría, se aumentará en una hora el tiempo real de prestación de servicios, cuyo tratamiento económico en su conjunto será el de las horas extraordinarias y el de las horas nocturnas.

Artículo 27º. Pluses varios

Los pluses por dedicación, complemento personal 95, conocimientos especiales y cualesquiera otros existentes, que se vienen aplicando en la actualidad, se verán incrementados en los términos pactados en el artículo 3º del presente Convenio.

Estos pluses serán abonados en un solo concepto, por la suma de todos ellos, denominado "Pluses varios (según convenio)".

Artículo 28º. Gratificaciones extraordinarias

Se mantienen las cuatro gratificaciones extraordinarias que se venían percibiendo en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, siendo la cuantía de cada una de ellas el importe de una mensualidad de los conceptos salariales fijos.

Las fechas de devengos de cada una de las gratificaciones extraordinarias queda determinada como sigue:

Gratificación extraordinaria de marzo: Del 1 de enero al 31 de marzo (a.i.)

Gratificación extraordinaria de junio: Del 1 de abril al 30 de junio (a.i.)

Gratificación extraordinaria de septiembre: Del 1 de julio al 30 de septiembre (a.i.)

Gratificación extraordinaria de diciembre: Del 1 de octubre al 31 de diciembre (a.i.)

Las gratificaciones extraordinarias serán abonadas los días 15 del último mes de devengo, o el primer día laborable siguiente a éstos si no son laborables, siempre proporcionalmente al tiempo de prestación de servicios en cada periodo, comprometiéndose la Empresa en ordenar las transferencias de sus importes con la antelación suficiente para que sean abonadas en las fechas indicadas.

En los supuestos de incapacidad temporal no disminuirá el devengo del importe íntegro de las pagas extraordinarias, siempre que el trabajador se encuentre de alta en la Empresa a efectos de cotización a la Seguridad Social.

Artículo 29º. Gratificación especial Corpus

Todos los trabajadores de la Empresa tendrán derecho a la gratificación que tradicionalmente se viene percibiendo con ocasión de las fiestas mayores granadinas, por importe de 1.266,77 euros para el año 2018.

Esta cantidad se incrementará 150 euros brutos anuales consolidables en el año 2019, y 150 euros brutos anuales consolidables en el año 2020.

El periodo de devengo de esta paga extraordinaria es del 1 de junio al 31 de mayo.

Artículo 30º. Gratificación de permanencia "Carlos Bouvard"

La gratificación Carlos Bouvard, instituida por la empresa en el año 1961 como recuerdo a su fundador, se abonará de acuerdo con la siguiente escala:

1. Al cumplir los 15 años de permanencia en la Empresa, 236,07 euros y diploma.

2. Al cumplir los 20 años de permanencia en la Empresa, 370,26 euros y diploma.

3. Al cumplir los 25 años de permanencia en la Empresa, 595,61 euros, diploma e insignia de plata.

4. Al cumplir los 30 años de permanencia en la Empresa, 729,74 euros y diploma.

5. Al cumplir los 35 años de permanencia en la Empresa, 853,16 euros, diploma e insignia de oro.

6. Al cumplir los 40 años de permanencia en la Empresa, 965,88 euros y diploma.

Exclusivamente a los efectos de devengo de esta gratificación se computarán como años de permanencia la prestación de servicios continuados y sin interrupción, aunque fuese con sucesivos contratos temporales.

La Empresa publicará la relación de los trabajadores acreedores a la presente gratificación en el mes de octubre de cada año.

Artículo 31º. Plus variable de absentismo no consolidable

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio, percibirán un plus variable de absentismo no consolidable, por importe de 100 euros brutos anuales, vinculado al índice general de absentismo del centro de producción de Granada, siempre que el índice de absentismo general sea el que se detalla a continuación:

- Objetivo de absentismo: el objetivo de absentismo medio del centro se sitúa en un 3%. Siendo éste el objetivo final a alcanzar durante la vigencia del Convenio Colectivo (año 2020). Cada año se entenderá conseguido dicho plus variable de absentismo, siempre que el índice de absentismo general del centro, se mejore a razón de 1/3 cada año, partiendo del cierre del índice de absentismo general del centro en el año 2017.

- Para este índice de absentismo se computarán todas las ausencias al trabajo, excluyendo: los casos G (enfermedades de larga duración), maternidad, paternidad y horas sindicales.

Artículo 32º. Complemento por incapacidad temporal

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio que se encuentren de alta en la Empresa y en situación de incapacidad temporal con derecho a las correspondientes prestaciones económicas de la Seguridad Social, percibirán un complemento salarial resultante de la diferencia entre el importe del pago delegado reconocido por la entidad gestora en razón de la mencionada incapacidad temporal y el 100 por 100 de las retribuciones salariales fijas. De dicho complemento salarial se excluye de forma expresa el plus de asistencia. Este complemento no se abonará en ningún caso durante más de 18 meses por un mismo proceso de incapacidad temporal.

Artículo 33º. Viajes y desplazamientos

Los trabajadores que por necesidades del servicio hayan de trasladarse fuera del municipio de su centro de trabajo verán compensados los gastos en los que incurran de acuerdo a lo previsto en el "Procedimiento para viajes y desplazamientos" de Grupo Alhambra.

A efectos de cotización y retenciones de I.R.P.F. se aplicará a las compensaciones la normativa vigente en cada momento.

Artículo 34º. Entrega de cerveza al personal activo

A) Cerveza SIN cargo

Todo el Personal activo que se encuentre en situación de alta, tiene derecho a la entrega anual gratuita conforme a lo establecido en el Anexo II.

La entrega de cerveza "sin cargo" tendrá las siguientes limitaciones:

- Unidades de embalaje completas.

- Valor de producto:

* Máximo 14 euros, para 1 sola unidad de embalaje

* Máximo 12 euros, para unidades de embalaje combinables, con las siguientes limitaciones:

■ Máximo dos unidades de embalaje, si son de cerveza

■ Máximo tres unidades de embalaje, una de cerveza y dos de agua

■ Máximo tres unidades de embalaje, si son de agua

La combinación de artículos será establecida en reunión anual de la comisión paritaria, con los límites antes descritos. Se conformará la lista de producto de forma fija para cada anualidad.

La retirada de cualquiera de los lotes elegidos la efectuará el trabajador de los almacenes de la Empresa o de los Clientes Distribuidores que tengan autorizada la entrega de esta cerveza, previa presentación del vale que mensualmente se expedirá en el Departamento de Personal, pudiendo retirarse en un mismo mes hasta un total de seis lotes siempre que los vales sean del año en curso.

La entrega gratuita de cerveza contemplada en este artículo, por tener la consideración de retribución en especie, se encuentra sometida tanto al régimen jurídico tributario de aplicación como al de cotización a la Seguridad Social.

B) Cerveza CON cargo

Asimismo, el Personal activo tendrá derecho a la compra de cualquier tipo y formato de cerveza al precio medio que resulte de la tarifa aplicada a los Clientes Industriales, siempre que no supere, en su conjunto y en cómputo anual los 264 litros.

Artículo 35º. Seguro colectivo de vida

Se mantiene exclusivamente para el Personal activo de la Empresa, durante la vigencia del presente Convenio y desde la firma del mismo, el seguro colectivo de vida que tiene suscrito en los riesgos y cuantías siguientes:

Fijadas las contingencias en muerte derivada de cualquier causa e Incapacidad Permanente, en los grados considerados por la Seguridad Social como "Total", "Absoluta y "Gran Invalidez".

Se establece la indemnización en 27.831,26 euros para el año 2018, para todas las contingencias. Cuando sean derivadas de accidentes la mencionada indemnización se incrementará en un 25%.

A partir del 2018, y durante la vigencia del convenio, la indemnización garantizada se revalorizará en un 10% al principio de cada año.

La determinación de las contingencias que se produzcan para tener derecho a las indemnizaciones serán las que figuran en la póliza suscrita al efecto, en la que constará necesariamente, los riesgos y cuantías señalados en los términos antes enumerados.

Ninguna responsabilidad alcanzará a la Empresa fuera de los supuestos y condiciones aquí recogidas, ni en caso de incumplimiento por la aseguradora. No obstante, cuando el trabajador por su estado de salud no estuviera asegurado según el presente artículo, la Empresa abonará las cuantías que se contemplan en el mismo.

Las primas individualizadas correspondientes al seguro que se contempla en este artículo, por tener la consideración de retribución en especie, se encuentran sometidas tanto al régimen jurídico tributario de aplicación como al de cotización a la Seguridad Social.

En compensación a haberse suprimido el seguro colectivo de vida que cubría al Personal jubilado de la Empresa, todo trabajador fijo de plantilla que se encuentre en activo, una vez haya causado baja por jubilación, percibirá la cantidad de 1.100,80 euros.

Artículo 36º. Pago de remuneraciones

El pago de las remuneraciones comprenderá para cada mes los conceptos fijos de dicho mes y los conceptos variables referidos al mes anterior.

El pago de las remuneraciones se hará mediante transferencia por medio de la entidad de crédito que cada trabajador elija libremente a comienzo de cada ejercicio económico, con entrega de la respectiva hoja salarial por cada una de las 16 pagas establecidas en este Convenio.

La Empresa se compromete a dar las órdenes oportunas a las entidades de crédito correspondientes con la debida antelación para que cada trabajador pueda recibir sus devengos el último día hábil de cada mes.

El Personal de la Empresa tendrá derecho a percibir anticipos a cuenta de las cantidades que tenga devengadas, los cuales serán descontados en el mismo mes o paga en que se anticipen. Asimismo, podrá percibir como anticipo la cantidad de 850,86 euros a cuenta de la gratificación extraordinaria mas próxima.

Artículo 37º. Ayuda a familiares con discapacidad.

El/la trabajador/a que tenga a su cargo un familiar con un grado de discapacidad oficialmente reconocido, igual o superior al 33%, percibirá una ayuda de 60 euros brutos en cada una de las pagas ordinarias, como valor definitivo.

Para la percepción de esta ayuda, exclusivamente serán tenidos en cuenta: los hijos/a, padres y hermanos/as del/la trabajador/a, así como su cónyuge, con la condición de dependientes del trabajador.

Artículo 38º. Ayuda discapacidad trabajador/a.

El trabajador/a que acredite discapacidad, conforme al certificado oficial, igual o superior al 33%, percibirá una ayuda de 250 euros brutos anuales. Asimismo, la compañía reintegrará un máximo de 250 euros brutos anuales por el abono de medicinas siempre y cuando, según criterio del servicio médico, dichos medicamentos sean necesarios para el tratamiento de la discapacidad manifestada.

Artículo 39º. Fondo de préstamos.

Se crea un fondo de préstamos de 30.000 euros que, gestionado por la empresa, ofrece la posibilidad de concesión de préstamos personales, Con las siguientes condiciones:

- * Importe máximo del préstamo individual: 6.000 euros.
- * Motivos de solicitud: Para hacer frente a causas de necesidad del/la trabajador/a.
- * Plazo máximo de amortización: 18 meses

Si el préstamo solicitado fuera devuelto dentro del ejercicio en el que se concede, se considerará anticipo personal.

Si el préstamo solicitado es devuelto en un periodo que supere el ejercicio en el que se concede, se aplicará el Interés Legal del dinero fijado en cada ejercicio, bien cobrándolo directamente junto con el préstamo o bien imputado como salario en especie en la nómina del/la trabajador/a.

Artículo 40º. Ayuda por estudios hijos.

Se establece una ayuda por estudios de los hijos/as a cargo del/la trabajador/a, o del propio trabajador/a, en las siguientes cuantías con valores definitivos:

* Hijos/as de hasta 3 años: 80euros al año. Se requerirá justificación documental de matriculación en guardería

* Hijos/as de 4 a 16 años (a.i.): 105 euros al año. Se requerirá justificación documental de matriculación que justifique la escolarización.

* Hijos/as de 17 a 24 años (a.i.) y que justifiquen el que cursan estudios: 130 euros al año.

Los/as interesados/as entregarán la justificación documental en el Departamento de recursos Humanos, en los plazos que se establezcan, que acredite el derecho a percibir la correspondiente ayuda a estudios por curso y año.

Artículo 41º. Ayuda por estudios empleados/as

Asimismo, aquellos trabajadores/as que cursen estudios que mejoren su capacitación en la empresa y de duración inferior al tipo de contrato que les vincule con la misma, y con aprovechamiento justificado, se le reembolsará el 50% del coste de la matrícula con un máximo de 1.000 euros brutos anuales. Se requerirá justificación documental de matriculación en estudios de ESO, FP o universitarios.

Artículo 42º. Seguro médico a través del plan de compensación flexible

La empresa facilitará la posibilidad de la incorporación del trabajador a la póliza de seguro médico que en cada momento sea contratada por la Compañía, mediante un plan de compensación flexible (PCF), asumiendo el coste de la prima del seguro, el propio trabajador.

TÍTULO VII

ATENCIÓNES AL PERSONAL PASIVO

Artículo 43º. Viudedad y orfandad

En aquellos supuestos en que el trabajador o trabajadora con un año de antigüedad en la Empresa falleciera en situación de activo, su viuda o viudo tendrá derecho a una gratificación de una cuantía equivalente a dos mensualidades de las retribuciones salariales fijas que viniera percibiendo en el momento de su defunción.

Si el trabajador/a fallecido/a fuera viudo/a y tuviera a su cargo algún hijo/a menor de 18 años de edad, la referida gratificación la percibirá éste, y si hubiere más de un hijo menores de esa edad a su cargo se prorrateará el importe entre ellos.

Artículo 44º. Ayudas y complementos al personal pasivo

Las ayudas o complementos que en su día estableció la Empresa para el personal jubilado o declarado inválido para el trabajo y para las viudas de ambos, que se reconocían en el extinto Convenio Colectivo de Grupo Cervezas Alhambra, S.L., se mantienen en sus importes actuales, reconociendo la Empresa el carácter vitalicio de los mismos.

Artículo 45º. Precio especial de cerveza para el personal pasivo

El Personal que haya pertenecido a la Empresa, aún en su anterior denominación y que se encuentre en situación de jubilado/a o de invalidez permanente total o absoluta, así como a las viudas/os de unos/as u otros/as, podrán adquirir cualquier tipo y formato de cerveza al mismo precio e iguales condiciones que se aplican al Personal activo mencionados en el apartado B) del artículo 34 de este convenio.

TÍTULO VIII

SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Artículo 46º. Seguridad y salud en el trabajo

En esta materia se estará a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, sin perjuicio de lo que dispone sobre la materia el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 47º. Vigilancia de la salud de los trabajadores

Se estará a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, nº 31/1995, de 8 de noviembre, comprometiéndose la Empresa a garantizar a los trabajadores a su servicio la vigilancia de su salud, tanto al inicio de su relación laboral, con ocasión del ingreso en la Empresa, como de forma adicional, con motivo de síntomas de exposición a determinados riesgos específicos, o periódica, cuando se deba realizar cada cierto tiempo en función de los riesgos inherentes al trabajo.

Artículo 48º. Equipos de trabajo

Con las lógicas exclusiones impuestas por la naturaleza del cometido a desempeñar, se facilitará al Personal que lo necesite el juego de prendas adecuado para realizar su labor. La determinación de estas prendas se recogerá en el acta correspondiente por la Comisión de Vestuario constituida al efecto y se realizará con antelación suficiente para que la entrega de las mismas se cumplimente durante el mes de mayo de cada año.

Igualmente, y de acuerdo con las indicaciones que se incluyan en la evaluación de cada puesto de trabajo realizada por los Servicios de Prevención, se entregarán los equipos de protección individual estimados como necesarios. Todos los trabajadores quedan obligados al uso de los indicados Equipos de Protección Individual. La negativa a su uso será considerado como falta laboral. Para medir el grado de la misma se tendrá en cuenta si dicha negativa puede poner en peligro la integridad del propio trabajador, la de sus compañeros o las instalaciones.

TÍTULO IX

PROMOCIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Artículo 49º. Promoción y formación profesional

1. Los trabajadores inscritos en cursos organizados en centros oficiales para la obtención de un título académico o profesional, tendrán derecho a:

a) Preferencia a elegir turnos de trabajo dentro de los existentes en la organización productiva de la Empresa, siempre que al término de los estudios que realice le permitan pasar al ciclo siguiente.

b) La reducción de la jornada ordinaria de trabajo en un número de horas iguales a la mitad de las que dedi-

que a la asistencia a clase, con reducción proporcional de sus retribuciones económicas.

c) Concurrir, sin pérdida de retribución económica, a los exámenes para la obtención del permiso de conducir, cuando éstos sean superados favorablemente.

2. Todos los cursos de interés general que la Empresa organice serán informados a través del tablón de anuncios, antes de que se impartan. Durante la vigencia del presente Convenio Colectivo, la Empresa organizará por sí o a través de los medios que estime convenientes cursos de formación profesional, con el objeto de facilitar la promoción laboral de sus trabajadores, a cuyo efecto atenderá las sugerencias del Comité de Empresa.

3. La Empresa, cuando los cursos sean obligatorios para algunos trabajadores o grupos de trabajadores, estará obligada a que la asistencia se realice dentro de su jornada de trabajo.

TÍTULO X

DERECHOS COLECTIVOS E INDIVIDUALES DE LOS TRABAJADORES

Artículo 50º. Derecho de la representación colectiva

Se reconoce un crédito horario mensual de 20 horas, para los miembros de Comité de Empresa y Delegados de Prevención.

Asimismo, con carácter trimestral, el Comité de Empresa podrá llevar a cabo la acumulación de las horas correspondientes al desempeño de sus funciones y transferirlas a uno o a varios de sus miembros, con la obligación de comunicar aquélla a la Dirección de la Empresa con una antelación de al menos tres días y justificarla anterior o posteriormente ante la misma.

Además, se reconocen los siguientes derechos:

1. A instancias del Comité de Empresa o de al menos de un 33 por 100 de los trabajadores de la plantilla, la Empresa deberá facilitar un local adecuado en el Centro de Trabajo para la celebración de asambleas de trabajadores, bien de la totalidad de éstos o de una parte de aquélla, previa comunicación escrita a la Dirección de la Empresa por quienes la promuevan, con una antelación mínima de 48 horas. Dicha comunicación escrita contendrá fecha, hora, orden del día y nombre de las personas no pertenecientes a la Empresa que vayan a asistir a las asambleas y de las personas que las fomenten. Los promotores de las asambleas velarán por el buen orden y desarrollo de las mismas.

2. Las asambleas de trabajadores podrán realizarse por cuestiones de urgencia por el tiempo que media entre la terminación de un turno de trabajo y el comienzo de la jornada del turno siguiente, con una duración máxima de 30 minutos, adecuándose los horarios, si fuera preciso, en los necesarios para el desarrollo de dichas asambleas. En todo caso, la Dirección de la Empresa conocerá, previamente a su celebración, el contenido de las mismas y de las razones de urgencia que las motiven. Se entiende por razones urgentes aquellas situaciones en las que el aplazamiento de las asambleas provoque daños irreparables.

3. A las mencionadas asambleas podrán asistir asesores que ejerzan sus funciones en el marco de los temas comprendidos en el orden del día designado por el Comité de Empresa.

4. La Dirección de la Empresa se reunirá con el Comité de Empresa al menos una vez al trimestre, levantándose acta de la reunión, que será firmada por los asistentes. El orden del día para cada reunión quedará determinado con quince días de antelación a la fecha de su celebración mediante la recíproca presentación de cada parte de los temas a tratar.

Artículo 51º. Adaptación del Comité de Empresa por reducción significativa de la plantilla

En el supuesto que durante el mandato electoral de los representantes de los trabajadores se produzca una disminución significativa de la plantilla y de conformidad con lo previsto en el RDL 2/2015, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se acomodará el número de representantes legales a lo que efectivamente determine el número de trabajadores de la plantilla

La disminución significativa deberá cumplir los siguientes requisitos:

* Tratar de una reducción igual o superior al 10% de la plantilla

* Registrarse durante un periodo continuado de 4 meses o 8 alternos en 12.

En tal caso, se producirá cesando los sobrantes de la siguiente forma:

* En función del colegio o colegios electorales donde se haya producido la reducción

* En primer lugar, en caso de haber ocurrido, el miembro elegido por redondeo de resultados y en orden inverso a su aparición en lista.

* En caso de igualdad de representantes, uno de cada lista, comenzando por la lista de menor número de votos registrados.

* El orden de los miembros cesantes vendrá determinado por el orden inverso de su aparición en las listas de cada candidatura.

A aquellos miembros que puedan cesar en su cargo de representación, se le entenderán mantenidas las garantías previstas en el caso de cese hasta el término del mandato electoral para el que fueron elegidos.

Artículo 52º. Derecho de reunión

El Comité de Empresa podrá reunirse en los locales de la Empresa dentro de la jornada laboral, comunicando a la Empresa la causa que determina o aconseja la reunión.

El Comité de Empresa podrá reunirse dentro de la jornada laboral, fuera del centro de trabajo, haciendo uso del crédito horario que legalmente tenga concedido, previo conocimiento de la Dirección de la Empresa.

Artículo 53º. Libertad de expresión

En los términos que ampara el artículo 20 de la Constitución Española y por lo que se refiere al ámbito de las relaciones laborales, se reconoce a los trabajadores de la Empresa el derecho a expresar libremente sus opiniones dentro de su centro de trabajo, tanto de palabra como por escrito, sin perturbar en ningún momento el desarrollo normal de las tareas. El indicado derecho incluye el ejercicio de crítica por los trabajadores a la gestión empresarial.

El Comité de Empresa dispondrá de un tablón de anuncios cuyo destino sea exponer en aquél cuantas comu-

nicaciones o informaciones dimanen de las relaciones propias y específicas de su condición de representante de los trabajadores.

La información escrita que el Comité de Empresa pueda facilitar a los trabajadores que representa podrá ser distribuida dentro del centro de trabajo, sin que en ningún caso pueda ocasionar perturbaciones que impidan el normal desarrollo de las tareas.

Artículo 54º. Inviolabilidad de la persona del trabajador

Sin el consentimiento del trabajador no podrá realizarse registro alguno sobre su persona, ni en sus taquillas, ni demás efectos personales. Ello, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

TÍTULO XI

IGUALDAD Y CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL

Artículo 55º. Igualdad

Ambas partes se comprometen a fomentar y a alcanzar la igualdad plena y efectiva de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, a través de una serie de medidas que propicien la posibilidad de armonizar la vida personal, familiar y laboral

Ambas partes acuerdan impulsar el compromiso de la Compañía con la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres como principio básico y transversal, en todos los ámbitos y áreas de la organización de la empresa y como principio rector de la política de gestión de las personas.

Para hacer efectivas todas estas medidas, ambas partes acuerdan:

- Fomentar acciones de comunicación para sensibilizar en materia de conciliación e igualdad.

- Garantizar un sistema retributivo claro y transparente, asegurando desde la incorporación a la empresa la igualdad retributiva entre hombres y mujeres para puestos de igual o similar naturaleza (funciones y responsabilidades).

- Continuar utilizando un lenguaje no sexista en las comunicaciones y documentos de la empresa.

- Asegurar que los procedimientos y protocolos de selección contienen criterios objetivos y no existen requisitos que puedan tener directa o indirectamente, consecuencias discriminatorias.

TÍTULO XII

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Disposición final única. Comisión de interpretación del Convenio

Para la interpretación del presente Convenio se crea una Comisión Mixta integrada por dos representantes del Comité de Empresa, elegidos de entre sus miembros, y otras dos personas designadas por la Dirección de la Empresa. En caso de desacuerdo en su interpretación o inaplicación en los términos previstos en el artículo 82 del ET, el tema deberá ser sometido a la mediación o conciliación del Sistema Extrajudicial de resolución de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía (SERCLA), todo ello sin perjuicio de acudir ante los órganos de la jurisdicción laboral.

A instancias de cualquiera de las partes, la referida Comisión Mixta, deberá reunirse en el plazo máximo de tres días, a contar desde la solicitud de reunión, para tratar de la interpretación de algún tema recogido en el presente Convenio.

El número de integrantes por parte de los Representantes de los Trabajadores será de 2, si el órgano de representación es menor o igual a 5 y 3 si es superior a 5.

Disposición transitoria primera. Complemento de antigüedad

Para todo el personal con la condición de fijo en plantilla a fecha 31 de diciembre de 2013, el complemento de antigüedad se devengará, por cuatrienios al 10% cada uno, con un máximo de 6.

Para el cálculo de los cuatrienios generados se tendrá en cuenta la fecha de antigüedad reconocida a la que se le deducirán 1.460 días.

En fecha 1 de enero de 2018 se reiniciará el devengo del complemento de antigüedad, reduciéndose por tanto el periodo de suspensión del complemento ad personam 95, a 1.460 días, iniciándose por tanto el devengo del siguiente cuatrienio, una vez completado cada empleado un periodo de suspensión de 4 años.

Aquellos empleados/as que perciban el complemento ad personam 95 y que no se encuentren o alcancen el sexto cuatrienio, transcurridos para cada uno de ellos los 1.460 días de suspensión (4 años), empezarán a percibir además, el importe correspondiente al cuatrienio que se

hubiera generado en el periodo de suspensión, a razón de 33% el primer año, 66% el segundo año y 100% el tercero., quedando en tal momento consolidado dicho cuatrienio.

El importe de este complemento se calculará sobre la base de 17,1997 euros, importe que se multiplicará por el coeficiente de cada categoría profesional indicados en la tabla salarial, por el tanto por ciento que acumulen los cuatrienios acreditados y por 485 días, y el resultado de esta operación se dividirá entre las 16 pagas.

Para incorporaciones posteriores a 31 de diciembre de 2013, se mantiene la eliminación del complemento de antigüedad.

Disposición transitoria segunda. Garantía de empleo

Durante los años 2018 a 2020 inclusive, la Empresa mantendrá al menos el mismo número de plantilla con contrato indefinido existente a la firma de éste, excluyendo en su cómputo las amortizaciones que se produzcan como consecuencia de inversiones.

Así mismo serán excluidas, siempre que la empresa decida amortizar el puesto, las bajas que puedan producirse por motivos ajenos a la voluntad de la empresa, entre otras y con carácter no excluyente se entenderán como tales las siguientes: las jubilaciones ordinarias, anticipadas y parciales, así como, las derivadas de un despido procedente con sentencia firme, traslados y modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo.

ANEXO 1

TABLA SALARIAL DEFINITIVA 2018

GRUPO	CATEGORIA	SALARIO BASE			PLUS CONVENIO + PLUS ASISTENCIA			GRATIFICACION CORPUS	PLUS GENERAL VACACIONES	IMPORTE ANUAL SB+PC (x 485)	BASE DIARIA	
		DIARIO EUROS	MENSUAL EUROS	ANUAL (x485)	DIARIO EUROS	MENSUAL EUROS	ANUAL (x485)				AD PERSONAM 17,63	* COEF
TECNICO	Titulado Grado Superior	49,4157	1.497,91	23.966,60	16,7804	508,65	8.138,47	1.266,77	97,63	33.469,47	44,08	
	Titulado Grado Medio	40,9685	1.241,86	19.869,74	16,7804	508,65	8.138,47	1.266,77	97,63	29.372,61	37,03	
	Jefe de Primera	40,0264	1.213,30	19.412,82	16,7804	508,65	8.138,47	1.266,77	97,63	28.915,70	33,50	
	Jefe de Segunda	37,7034	1.142,88	18.286,16	16,7804	508,65	8.138,47	1.266,77	97,63	27.789,03	29,10	
	Oficial de Primera	36,0628	1.093,15	17.490,44	16,7804	508,65	8.138,47	1.266,77	97,63	26.993,31	26,45	
	Oficial de Segunda	34,3733	1.041,94	16.671,05	16,7804	508,65	8.138,47	1.266,77	97,63	26.173,93	22,92	
	Auxiliar II	33,5124	1.015,85	16.253,53	16,7804	508,65	8.138,47	1.266,77	97,63	25.756,41	21,16	
	Auxiliar I	30,8807	936,07	14.977,16	16,7804	508,65	8.138,47	1.266,77	97,63	24.480,03	17,63	
	Subalterno	30,8807	936,07	14.977,16	16,7804	508,65	8.138,47	1.266,77	97,63	24.480,03	17,63	
ADMINISTRATIVO	Titulado Grado Superior	49,4157	1.497,91	23.966,60	16,7804	508,65	8.138,47	1.266,77	97,63	33.469,47	44,08	
	Titulado Grado Medio	40,9685	1.241,86	19.869,74	16,7804	508,65	8.138,47	1.266,77	97,63	29.372,61	37,03	
	Jefe de Primera	40,0264	1.213,30	19.412,82	16,7804	508,65	8.138,47	1.266,77	97,63	28.915,70	33,50	
	Jefe de Segunda	37,7034	1.142,88	18.286,16	16,7804	508,65	8.138,47	1.266,77	97,63	27.789,03	29,10	
	Oficial de Primera	36,0628	1.093,15	17.490,44	16,7804	508,65	8.138,47	1.266,77	97,63	26.993,31	26,45	
	Oficial de Segunda	34,3733	1.041,94	16.671,05	16,7804	508,65	8.138,47	1.266,77	97,63	26.173,93	22,92	
	Auxiliar II	33,5124	1.015,85	16.253,53	16,7804	508,65	8.138,47	1.266,77	97,63	25.756,41	21,16	
	Auxiliar I	30,8807	936,07	14.977,16	16,7804	508,65	8.138,47	1.266,77	97,63	24.480,03	17,63	
	Subalterno	30,8807	936,07	14.977,16	16,7804	508,65	8.138,47	1.266,77	97,63	24.480,03	17,63	
OBRERO	Oficial de Primera Jefe Eq.	36,0628	1.093,15	17.490,44	16,7804	508,65	8.138,47	1.266,77	97,63	26.993,31	26,45	
	Oficial de Primera	34,3733	1.041,94	16.671,05	16,7804	508,65	8.138,47	1.266,77	97,63	26.173,93	22,92	
	Oficial de Segunda	33,5124	1.015,85	16.253,53	16,7804	508,65	8.138,47	1.266,77	97,63	25.756,41	21,16	
	Ayudante	32,3103	979,41	15.670,50	16,7804	508,65	8.138,47	1.266,77	97,63	25.173,38	19,40	
	Auxiliar	30,8807	936,07	14.977,16	16,7804	508,65	8.138,47	1.266,77	97,63	24.480,03	17,63	
	Subalterno	30,8807	936,07	14.977,16	16,7804	508,65	8.138,47	1.266,77	97,63	24.480,03	17,63	

ANEXO 2. MODELO VALE ENTREGA MENSUAL CERVEZA**CERVEZAS ALHAMBRA, S.L.
CERVEZA SIN CARGO AÑO 2018****FECHA DE RETIRADA:** _____

Solo puedes marcar las casillas en blanco

En las casillas para combinar con agua debes marcar solo el formato de cerveza

CÓDIGO	FORMATO	1 CAJA	2 CAJAS (pueden ser diferentes)	1 CERVEZA + 2 AGUA	1 CERVEZA + 4 AGUA
24132	1/3 RESERVA 1925 CLUSTER				
24153	1/3 ALH. ESPECIAL N.R				
24388	ALHAMBRA RESERVA ROJA CLUSTER				
25051	1/4 ALHAMBRA ESPECIAL				
21029	1/4 ALHAMBRA TRADICIONAL N.R				
21075	1/4 ALH. SIN N.R				
21034	ALHAMBRA TRADICIONAL LATAS				
24206	ALHAMBRA ESPECIAL LATA				
21074	ALHAMBRA SIN LATA				

CÓDIGO	FORMATO	8 CAJAS
26007	AGUA MINERAL 6 X1,5 LITROS	

NÚMERO 2.080

JUNTA DE ANDALUCÍACONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE GRANADA*Convenio Colectivo de la Empresa Industrias Kolmer S.A., sobre Tablas Salariales para el año 2018***EDICTO**

Resolución de 9 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Industrias Kolmer, S.A., sobre Tablas Salariales para el año 2018,

VISTO el texto del Acuerdo de la Comisión Negociadora del CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA INDUSTRIAS KOLMER, S.A., sobre TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2018 (con código de convenio nº 18000872011990), adoptado entre la representación de la empresa y de los trabajadores, presentado el día 27 de marzo de 2018 ante esta Delegación Territorial, y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, ACUERDA:

PRIMERO.- Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el mencionado Registro de esta Delegación Territorial.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial, fdo.: Juan José Martín Arcos.

ACUERDO DE LA REVISIÓN SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA "EMPRESA INDUSTRIAS KOLMER, S.A."

Sesión celebrada el día 27 de febrero del 2018, en el domicilio social de la Sociedad "Industrias Kolmer, S.A.", en Albolote (Granada), siendo las diez horas del día señalado, se reúnen en el lugar citado y representando a la Empresa, D. Ángel Ruiz Contreras en su calidad de Administrador, acompañado por el Asesor Laboral de la Entidad D. Ignacio Pozo García, quien es nombrado Presidente de la Comisión Negociadora de la presente Revisión Salarial de Convenio Colectivo de la empresa "Industrias Kolmer, S.A.", y por la parte social, los representantes de los trabajadores integrados en el sindicato Comisiones Obreras: D. Miguel Capilla García, D^a María Nieves Suárez Marín y D. Antonio José Pérez Padial.

Además, se integra en esta Comisión Negociadora, D^a María Angustias Martínez Jiménez, como trabajadora del Centro de Trabajo "Industrias Kolmer, S.A." en Carretera de Córdoba, km 429 de Atarfe, por el que se adhiere a la totalidad de este Convenio Colectivo y sus posibles prórrogas a los efectos de dar cumplimiento al artículo 87 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

Todos los intervinientes citados, tras la negociación pertinente acuerdan un incremento del 1,1% en la nómina, según la tabla salarial vigente actualmente, durante el periodo comprendido desde uno de marzo del 2018 a 28 febrero de 2019.

Este pacto, una vez redactado y escrito ha sido leído en voz alta a los asistentes, que lo encuentran conforme, por lo que lo firman todos en el lugar y fecha indicado, siendo las doce treinta horas del día señalado.

Igualmente, la Comisión Negociadora autoriza a D^a María Angustias Contreras Molina, para la solicitud, presentación e inscripción de este acuerdo en el organismo correspondiente, dependiente de la Consejería de Innovación, Economía y Empleo de la Junta de Andalucía.

Fdo.: Miguel Capilla García; Fdo.: Nieves Suárez Marín; Fdo.: Antonio José Pérez Padial; Fdo.: María Angustias Martínez; Fdo.: Ángel Ruiz Contreras; Fdo.: Ignacio Pozo García.

TABLA SALARIAL MARZO 2018

<u>CATEGORÍA PROFESIONAL</u>	<u>AÑO 2018</u> <u>MES</u>	<u>S. ANUAL</u> <u>2018</u>	<u>PLUS TRANS.</u> <u>2018</u>	<u>B. CÁLCULO</u> <u>ANTIGÜEDAD</u>
DIRECTOR GENERAL	2,552.83 euros	38,292.39 euros		372.63 euros
DIRECTOR GERENTE	2,389.89 euros	35,848.31 euros		372.63 euros
DIRECTOR COMERCIAL	2,127.62 euros	31,914.23 euros		372.63 euros
GERENTE	2,127.62 euros	31,914.23 euros		372.63 euros
ASESOR LEGAL	1,930.38 euros	28,955.67 euros		348.59 euros
JEFE COMERCIAL	1,498.24 euros	22,473.66 euros		348.59 euros
JEFE DE VENTAS	1,498.24 euros	22,473.66 euros		348.59 euros
JEFE DE LABORATORIO	1,498.24 euros	22,473.66 euros	5.76 euros DÍA	303.51 euros
INSPECTOR DE VENTAS	1,317.79 euros	19,766.90 euros		303.51 euros
RESPONSABLE RRHH	1,273.59 euros	19,103.84 euros	5.76 euros DÍA	303.51 euros
JEFE DE ADMINISTRACIÓN	1,273.59 euros	19,103.84 euros	5.76 euros DÍA	303.51 euros
JEFE DE CONTABILIDAD	1,273.59 euros	19,103.84 euros	5.76 euros DÍA	303.51 euros
JEFE INFORMÁTICO	1,273.59 euros	19,103.84 euros	5.76 euros DÍA	303.51 euros
JEFE DE PRODUCCIÓN	1,273.59 euros	19,103.84 euros	5.76 euros DÍA	303.51 euros
JEFE DE COMPRAS	1,273.59 euros	19,103.84 euros	5.76 euros DÍA	303.51 euros
JEFE DE MEDIO AMBIENTE	1,273.59 euros	19,103.84 euros	5.76 euros DÍA	303.51 euros
TÉCNICO INFORMÁTICO	1,155.08 euros	17,326.19 euros	5.76 euros DÍA	303.51 euros
TÉCNICO DE FÁBRICA	1,155.08 euros	17,326.19 euros	5.76 euros DÍA	303.51 euros
TÉCNICO MARKETING	1,155.08 euros	17,326.19 euros	5.76 euros DÍA	303.51 euros
TÉCNICO ADMINISTRATIVO	1,155.08 euros	17,326.19 euros	5.76 euros DÍA	303.51 euros
ENCARGADO DE PRODUCCIÓN	1,155.08 euros	17,326.19 euros	5.76 euros DÍA	303.51 euros
VENDEDOR	1,155.08 euros	17,326.19 euros		303.51 euros
OFICIAL ADMINISTRATIVO	1,039.22 euros	15,588.37 euros	5.76 euros DÍA	293.89 euros
CONDUCTOR REPARTIDOR	1,039.22 euros	15,588.37 euros	5.76 euros DÍA	293.89 euros
PROMOTOR DE VENTAS	1,019.77 euros	15,296.59 euros		293.89 euros
OFICIAL DE LABORATORIO	995.86 euros	14,937.87 euros	5.76 euros DÍA	293.89 euros
OFICIAL DE FÁBRICA	995.86 euros	14,937.87 euros	5.76 euros DÍA	293.89 euros
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	940.16 euros	14,102.35 euros	5.76 euros DÍA	293.89 euros
AUXILIAR DE LABORATORIO	940.16 euros	14,102.35 euros	5.76 euros DÍA	293.89 euros
OPERARIO DE FÁBRICA	940.16 euros	14,102.35 euros	5.76 euros DÍA	293.89 euros
TRABAJADOR MAYOR 18 AÑOS	735.90 euros	11,038.50 euros	5.76 euros DÍA	
TRABAJADOR 17 AÑOS	735.90 euros	11,038.50 euros	5.76 euros DÍA	
TRABAJADOR 16 AÑOS	735.90 euros	11,038.50 euros	5.76 euros DÍA	

NÚMERO 2.082

JUNTA DE ANDALUCÍADELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE GRANADA*Resolución, expte.: 13.618/A.T.*

EDICTO

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por la que se autoriza administrativamente y se aprueba el proyecto de ejecución, de la instalación eléctrica que se cita. Exp. Núm. 13.618/AT.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica; esta Delegación Territorial de Granada, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por resolución de 9 de marzo del 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (B.O.J.A. nº 51 de 16 de marzo de 2016); ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en C/ Escudo del Carmen, nº 31 de Granada y CIF: B-82.846.817.

Características: Línea Aéreo/Subterránea de MT 20 kV de 3636+89 m de longitud, entre el apoyo A620173 y el A603226X, conductores 47-AL1/8-ST1A y RH5Z1 18/30 kV 3X240 mm² K-Al, apoyos metálicos galvanizados y aislamiento C3670EBAV, sito en parajes "El Marchal" y "Millesa", en tt.mm. de El Valle y Albuñuelas.

Presupuesto: 63.456,61 euros.

Finalidad: Cierre líneas Dúrcal-Bermejales y Tablate-Pinos_Vall y mejora de la calidad de suministro en la zona.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, de Reglamento Técnico de Líneas Aéreas de Alta Tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación.

El plazo de puesta en marcha será de 18 meses contados a partir de esta resolución, para la cual será necesario la presentación de certificación final de obra suscrita por técnico competente. Dado que se está reformando una instalación existente y al objeto de garantizar el suministro a los abonados se autoriza la puesta en tensión de la instalación durante quince días desde la fecha de descargo de la misma mientras se tramita el acta de puesta en marcha definitiva.

A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente, así como de los posibles terceros afectados.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad a lo establecido en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas P.D. (Resolución 9 de marzo 2016, BOJA nº 51) El Delegado Territorial, fdo.: Juan José Martín Arcos.

NÚMERO 2.084

JUNTA DE ANDALUCÍADELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE GRANADA*Información pública expte.: 13.763/A.T.*

EDICTO

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 13.763/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en C/ Escudo del Carmen, nº 31 de Granada y CIF: B-82.846.817.

Características: Variante de Línea Aérea MT 20 kV en tramo de 140 m de longitud desde el apoyo A626560 hasta el apoyo A631140, conductor 47-AL1/8-St1A, apoyos metálicos galvanizados y aislamiento polimérico, y 25 m de Red Subterránea de MT entre el apoyo A631140 y el CD nº 51.969 "Curumbico", conductor RH5Z1 18/30 kV 3x1x240 K AL, sito en el Barranco de Cabria, en t.m. de Almuñécar.

Presupuesto: 15.486,84 euros.

Finalidad: Mejora de la calidad de suministro en la zona y variante de línea aérea.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación

Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en C/ Joaquina Egúaras, nº 2, o en el portal de la transparencia LinkPúblico:<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/141126.html> y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 10 de abril de 2018.-El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Girela Baena.

NÚMERO 2.062

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE GRANADA

Autos número 3/2018

EDICTO

D^a María José López de la Puerta Barajas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número Ocho de Granada, doy Fe que en el Juicio por Delito Leve Inmediato seguido ante este Juzgado con el número 3/2018 a recaído Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En la Ciudad de Granada, a 10 de enero de 2018.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Fernando Víctor Ramos Gil, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Instrucción número Ocho de los de Granada y su Partido, los presentes autos de Juicio Inmediato por Delito Leve, seguidos con el nº 3/2018 sobre Hurto, figurando como denunciante el establecimiento El Corte Inglés y, como denunciado, Emilio José Córdoba Cano; e interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública.

FALLO: Que debo condenar y condeno a Emilio José Córdoba Cano, como autor criminalmente responsable de un delito leve de hurto, en grado de tentativa, ya definido, a la pena de 15 días de multa con una cuota diaria de 6 euros, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago; y costas.

Se acuerda la entrega definitiva de los productos intentados sustraer al establecimiento de procedencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, en el plazo y forma establecidos en los artículos 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi Sentencia, de la que quedará oportuno testimonio en las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Magistrado Juez que la suscribe estando celebrando audiencia en el mismo día de la fecha.- Doy fe.-

Y para que conste y sirva de notificación a Emilio José Córdoba Cano, expido el presente en Granada, 4 de abril de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 2.044

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA

Autos número 924/2017

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Alejandro Cabral Rodríguez, Magistrado del Juzgado de lo Social número Tres de Granada, en los autos número 924/2017 seguidos a instancias de Miguel Ángel San Juan Cordobilla, contra Expalam Tracks Trading, S.L., y FOGASA, sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a Expalam Tracks Trading, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 8 de octubre de 2018, a las 10:00 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Expalam Tracks Trading, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 4 de abril de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 2.055

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA

Autos número 1065/2017

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada en esta fecha por el Juzgado de lo Social número Tres de Granada, en los autos número 1065/2017, seguidos a instancias de D^a Aurora Martín León, contra Residencia del Señor de las Cuevas, S.L., sobre resolución de contrato y reclamación de cantidad, se ha acordado citar a Residencia del Señor de las Cuevas, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 21 de mayo de 2018, a las 10:10 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conoci-

miento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Residencia del Señor de las Cuevas, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, y su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 21 de marzo de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 2.056

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA*Autos número 1066/2017*

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada en esta fecha por el Juzgado de lo Social número Tres de Granada, en los autos número 1066/2017, seguidos a instancias de D^a Rosa Jiménez Arroyo, contra Residencia del Señor de las Cuevas, S.L., sobre resolución de contrato y reclamación de cantidad, se ha acordado citar a Residencia del Señor de las Cuevas, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 21 de mayo de 2018, a las 10:15 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Residencia del Señor de las Cuevas, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, y su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 21 de marzo de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 2.057

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA*Autos número 27/2018*

EDICTO

Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 27/2018 a instancia de la parte actora Elmira Anisimova Anisimova, contra Higiafarma, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado con esta fecha Decreto de insolvencia contra el que cabe recurso de reposición en termino de tres días ante este Juzgado, estando las actuaciones de manifiesto en esta Secretaría.

Y para que sirva de notificación al demandado Higiafarma, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 6 de abril de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 2.058

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA*Autos número 195/2018*

EDICTO

D^a Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 195/2018 se ha acordado citar a Laura Crespo López como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 18 de mayo de 2018 a las 11:20 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta, 18014 Granada debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Laura Crespo López, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 6 de abril de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 2.059

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA*Autos número 867/2017***EDICTO**

D^a Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 867/2017 se ha acordado citar a Paralelo Magnético, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 26 de junio de 2018, a las 10:40 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta, 18014 Granada debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Paralelo Magnético, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 4 de abril de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 2.060

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA*Autos número 583/2017***EDICTO**

D^a Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 583/2017 se ha acordado citar a Limpiezas Badiz, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 2 de mayo de 2018 a las 11:30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social,

sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta, 18014 Granada debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Limpiezas Badiz, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 5 de abril de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 2.061

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA*Autos número 834/2017***EDICTO**

D^a Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 834/2017 se ha acordado citar a Ricol Tallón, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 25 de junio de 2018 a las 10:40 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta, 18014 Granada debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Ricol Tallón, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 5 de abril de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 2.138

NÚMERO 2.098

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑÁN (Granada)

Proyecto de actuación promovido por José Ángel Cuerva Cruz

EDICTO

Admisión a trámite proyecto de actuación para instalación de granja avícola de broilers y ejecución de red eléctrica aérea de media tensión.

D. Antonio Hidalgo Hidalgo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albuñán,

HACE SABER: Que con fecha 03-04-2018, se ha dictado resolución de Alcaldía, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación al expediente 04/2018 incoado con fecha 08-03-2018, por D. José Ángel Cuerva Cruz, D.N.I. 20886173-B, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Santo Cristo, nº 18 del municipio de Albuñán (Granada), junto con el proyecto de actuación que acompaña para la construcción instalaciones de una explotación avícola de Broilers y ejecución de una Red Eléctrica Aérea de Media Tensión para abastecer de suministro eléctrico de las citadas instalaciones, sita en suelo no urbanizable, Polígono 01, Parcela nº 47, de esta localidad,

HE RESUELTO:

Primero.- Admitir a trámite la petición formulada por el promotor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1.b) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo.- Someter dicho proyecto a información pública por plazo de veinte días mediante inserción del correspondiente anuncio en el B.O.P., con llamamiento a los propietarios incluidos en el ámbito del proyecto, lo que servirá de notificación para aquellos propietarios que sean desconocidos o se ignore su lugar de notificación.

Tercero.- Una vez superado el trámite de información pública e informadas las alegaciones que se puedan presentar, se deberá remitir el expediente completo a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía para la emisión del informe previsto en el artículo 43.1.d) de la misma Ley, que deberá ser emitido en plazo no superior a treinta días.

Cuarto.- Una vez superados los anteriores trámites se deberá someter el proyecto de actuación a su aprobación definitiva, si procede, por parte del Pleno de la Corporación Municipal.

Quinto.- Notifíquese la presente resolución al promotor de la misma significándole que contra la misma no cabe recurso al tratarse de un acto de mero trámite, sin perjuicio de que pueda formular los que estime pertinentes.

Albuñán, 3 de abril 2018.-El Alcalde, fdo.: Antonio Hidalgo Hidalgo.

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

Delegaciones de Alcaldía especiales de servicios a Concejales

EDICTO

Con fecha 2 de abril de 2018, el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada ha dictado la resolución 119, que a continuación se transcribe:

<<Área: Organización y Funcionamiento

Expediente: 194/2015

Asunto: Delegaciones de Alcaldía especiales de Servicios a Concejales

DECRETO nº 119/2018

Celebradas las elecciones locales el pasado día 24 de mayo de 2015, vista la sesión constitutiva del Excmo. Ayuntamiento de fecha 13 de junio de 2015.

En uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Resultando que por resolución de Alcaldía aprobada por Decreto nº 292/2015, de 19 de junio de 2015 se procedió a efectuar por la Alcaldía delegaciones especiales, respecto de servicios que se indicaban en la misma, a favor de miembros de la Corporación.

Siendo preciso no obstante, en ejercicio de la potestad de autoorganización (artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local), efectuar una reordenación de Concejalías-Delegadas.

Considerando que de conformidad con la normativa citada, esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el artículo 21.3 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción actual, y por el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en los que se regulan las competencias que no pueden ser objeto de delegación.

RESUELVO:

PRIMERO: Conferir Delegaciones Especiales, relativas a determinados servicios y, en su caso, proyectos o asuntos determinados, en los términos del art. 43.5.a) y b) del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en los siguientes miembros de la Corporación:

- D^a María Ángeles Moreno Alcaraz:

Servicios de Relaciones Institucionales con Ventas de Zafarraya; Gestión Económica de Ventas de Zafarraya.

- D. Rafael Ochoa Villarrazo:

Servicios de Nuevas Tecnologías, Transparencia y Participación Ciudadana, Igualdad, Juventud e Infancia

SEGUNDO: Dejar sin efecto el Decreto de Alcaldía nº 292/2015, de 19 de junio.

TERCERO: Las delegaciones especiales referentes a servicios, comprenderán la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, no incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en los términos previstos en el art. 43.5.b) del R.D. 2568/1986, citado.

CUARTO: Notificar personalmente la presente resolución a las designadas y designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Dado en Alhama de Granada, 2 de abril de 2018 >> .

El presente acto pone fin a la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y contra el mismo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo (arts. 25.1 de la Ley 29/1998 y 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Granada, en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 123.1 de la Ley 39/1985) en el plazo de un mes (art. 124.1 de la Ley 39/2015) a contar del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 132.2 de la Ley 39/2015), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 124.2 de la Ley 39/2015).

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos oportunos en Alhama de Granada, 4 de abril de 2018.-El Alcalde, fdo.: Jesús Ubiña Olmos.

NÚMERO 2.099

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

Delegaciones de Alcaldía genéricas Áreas Municipales

EDICTO

Con fecha 2 de abril de 2018, el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada ha dictado la resolución 118, que a continuación se transcribe:

<<Área: Organización y funcionamiento

Expediente: 194/2015

Asunto: Delegaciones de Alcaldía genéricas de Áreas Municipales

DECRETO nº 118/2018

Celebradas las elecciones locales el pasado día 24 de mayo de 2015, vista la sesión constitutiva del Excmo. Ayuntamiento de fecha 13 de junio de 2015, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por resolución de Alcaldía aprobada por Decreto nº 303/2011, de 15 de junio se confieren Delegaciones Especiales, relativas a determinados servicios y, en su caso, proyectos o asuntos determinados, en los términos del art. 43.5.a) y b) del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en los miembros de la Corporación que se determinan en la misma.

Resultando que por resolución de Alcaldía aprobada por Decreto nº 291/2015, de 19 de junio de 2015 se procedió a efectuar por la Alcaldía delegación genérica, respecto de las áreas o materias que se indicaban en la misma, a favor de miembros de la Corporación.

Siendo preciso no obstante, en ejercicio de la potestad de autoorganización (artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local), efectuar una reordenación de Concejalías-Delegadas.

De conformidad con lo anterior, en ejercicio de lo previsto en el artículo 43.3 segundo párrafo,

RESUELVO:

PRIMERO: Efectuar la siguiente delegación genérica, respecto de las áreas o materias que se especifican, a favor del Concejal que a continuación se indica:

- D^a María Matilde Molina Olmos:

Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente; Educación; Servicios Sociales; Personal; Patrimonio; Organización y Coordinación municipal.

- D. Ángel Muñoz Román:

Turismo y Desarrollo Local de Iniciativa Comercial; Comunicación y Relaciones Institucionales.

- D. Pablo Ariza Rojo:

Urbanismo; Obras Municipales y Mantenimiento Integral de la Ciudad; Protección Civil.

- D. Álvaro Molina Crespo:

Cultura; Fiestas; Deportes; Salud y Consumo.

SEGUNDO: Dejar sin efecto el Decreto de Alcaldía nº 291/2015, de 19 de junio.

TERCERO: La delegación general de competencias a favor de los citados Concejales a la que anteriormente se ha hecho referencia, comportará, tanto la facultad de dirección y organización interna del Área correspondiente, como su gestión, incluida la firma de cuantos documentos de trámite o definitivos, incluidas la propuestas de resolución y los decretos, sean necesarias para la ejecución de la citada delegación por lo que abarca la facultad de resolver mediante actos administrativos frente a terceros. Quedan exceptuadas de las delegaciones, las atribuciones expresamente delegadas en Junta de Gobierno Local.

En particular, y sin perjuicio de cuantos asuntos competen a las correspondientes Áreas, comprenderán los siguientes servicios:

CONCEJALÍA-DELEGADA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE; EDUCACIÓN; SERVICIOS SOCIALES; PERSONAL; PATRIMONIO; ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN MUNICIPAL

Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente: los servicios comprendidos en dichas Áreas. Gestión del cementerio municipal, licencias y autorizaciones de enterramiento.

Educación: relaciones con los centros educativos de primaria y secundaria. Servicios relacionados con la Escuela Infantil Municipal.

Servicios Sociales: Relaciones y coordinación con los Servicios Sociales Comunitarios de Diputación. Gestión de programas de ayudas sociales.

Personal, Patrimonio, Organización y Coordinación Municipal: Gestión de procedimientos de selección y provisión de puestos de trabajo. Permisos, licencias y vacaciones del personal al servicio del Ayuntamiento. Organización y Régimen interior. Administración de bienes inmuebles y gestión del inventario de bienes municipal. Coordinación de Áreas y Servicios Municipales. Seguros Municipales. Compras de material de oficina. Gestión eficiente de edificios y servicios municipales. Colaboración con el Área de Obras Municipales y Mantenimiento Integral.

CONCEJALÍA-DELEGADA DE TURISMO Y DESARROLLO LOCAL DE INICIATIVA COMERCIAL; COMUNICACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Promoción de eventos y actos de promoción turística. Gestión de la Oficina de Turismo. Comunicación y Difusión turística. Relaciones institucionales y con los medios de comunicación.

CONCEJALÍA-DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS MUNICIPALES Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA CIUDAD, PROTECCIÓN CIVIL

Área de Urbanismo:

a.- Licencias urbanísticas: Resoluciones relativas a otorgamiento de licencias urbanísticas, tipificadas en los artículos 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 7 y 8 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, en particular:

- a) De parcelación.
- b) De urbanización.
- c) De edificación, obras e instalaciones.
- d) De ocupación y de utilización.
- e) De otras actuaciones urbanísticas estables.
- f) De usos y obras provisionales.
- g) De demolición.

b.- Declaración en situación legal de fuera de ordenación y asimilada al régimen de fuera de ordenación.

c.- Medidas de protección de legalidad urbanística.

d.- Ordenes de ejecución, deber de conservación y declaraciones de ruina.

Obras municipales y Mantenimiento integral: Gestión de obras y servicios municipales (limpieza, jardine-

ría, mantenimiento, alumbrado público, redes e infraestructuras de servicios, abastecimiento domiciliario de agua potable, saneamiento y alcantarillado).

Protección Civil: Relaciones con la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil. Gestión y aprobación de altas y bajas en el Voluntariado. Gestión de seguros del voluntariado de protección civil.

CONCEJALÍA-DELEGADA DE CULTURA; FIESTAS; DEPORTES; SALUD Y CONSUMO

Organización de Fiestas (Ferias de junio y septiembre, Carnaval, Festival de Música Joven, etc.). Comunicación y Difusión cultural. Certámenes y eventos culturales (Certamen Literario Ciudad de Alhama, etc.). Biblioteca Municipal y Archivo Histórico. Servicios de Deportes. Salud. Oficina Municipal de Información al Consumidor

TERCERO: Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten la aceptación de tales cargos, debiendo manifestar, en su caso, la renuncia a los mismos, por escrito, ante esta Alcaldía.

CUARTO: Remitir anuncio de las referidas delegaciones para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlas igualmente en el tablón de anuncios municipal y página web institucional, www.alhama.org, futura sede electrónica.

QUINTO: Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

SEXTO: Las delegaciones conferidas serán efectivas desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

Dado en Alhama de Granada, 2 de abril de 2018.>>

El presente acto pone fin a la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y contra el mismo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo (arts. 25.1 de la Ley 29/1998 y 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Granada, en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 123.1 de la Ley 39/1985) en el plazo de un mes (art. 124.1 de la Ley 39/2015) a contar del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 132.2 de la Ley 39/2015), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 124.2 de la Ley 39/2015).

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos oportunos en Alhama de Granada, 4 de abril de 2018.-El Alcalde, fdo.: Jesús Ubiña Olmos.

NÚMERO 2.101

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)*Bases reclasificación 4 plazas del grupo de clasificación C2 a C1***EDICTO**

Bases que regirán la convocatoria de reclasificación de cuatro plazas del grupo de clasificación C2 a C1 mediante promoción interna-concurso-oposición.

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad, por promoción interna y por el sistema de concurso-oposición de:

- Una plaza de Maestro de Obras, sujeta a reclasificación; pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Sub-escala Servicios Especiales, Personal de Oficios; Grupo de Clasificación C1 correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2018.

- Una plaza de Oficial Electricista, sujeta a reclasificación; perteneciente a la Escala de Administración Especial, Sub-escala Servicios Especiales, Personal de Oficios; Grupo de Clasificación C1 correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2018.

- Una plaza de Oficial Fontanero, sujeta a reclasificación; perteneciente a la Escala de Administración Especial, Sub-escala de Servicios Especiales, Personal de Oficios; Grupo de Clasificación C1 correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2018.

- Una plaza de Encargado de Limpieza Viaria, sujeta a reclasificación; perteneciente a la Escala de Administración Especial, Sub-escala de Servicios Especiales, Personal de Oficios; Grupo de Clasificación C1 correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2018.

Segunda. Legislación aplicable.

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación, el Texto Refundido de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios/as de la Administración Local, y por último las bases de la presente convocatoria.

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo de promoción interna- concurso-oposición, los/as aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

Requisitos de los aspirantes, comunes a todas las plazas objeto de reclasificación.

a) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Bachiller o Técnico o su equivalente en el actual sistema educativo español o en su defecto tener una antigüedad de diez años en puesto del grupo C2 en el Ayuntamiento de Baza de conformidad con la Disposición Adicional 22 de la Ley 30/1984.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Requisitos de los aspirantes, específicos de cada una de las plazas objeto de reclasificación.

MAESTRO DE OBRAS

A) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Baza, Maestro de Obras perteneciente al Grupo C2, en la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias, contando en dicha fecha con un mínimo de dos años de antigüedad como Maestro de Obras.

B) Estar en posesión del permiso de conducción B.

C) Compromiso de conducir vehículos para el desempeño de las funciones propias del puesto.

OFICIAL ELECTRICISTA

A) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Baza, Oficial Electricista perteneciente al Grupo C2, en la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias, contando en dicha fecha con un mínimo de dos años de antigüedad como Oficial Electricista.

B) Estar en posesión del permiso de conducción B.

C) Compromiso de conducir vehículos para el desempeño de las funciones propias del puesto.

OFICIAL FONTANERO

A) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Baza, Oficial Fontanero, perteneciente al Grupo C2, en la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias, contando en dicha fecha con un mínimo de dos años de antigüedad como Oficial Fontanero.

B) Estar en posesión del permiso de conducción B.

C) Compromiso de conducir vehículos para el desempeño de las funciones propias del puesto.

ENCARGADO DE LIMPIEZA VIARIA

A) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Baza, Encargado de Limpieza Viaria, perteneciente al Grupo C2, en la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias, contando en dicha fecha con un mínimo de dos años de antigüedad como Encargado de Limpieza Viaria.

B) Estar en posesión del permiso de conducción B.

C) Compromiso de conducir vehículos para el desempeño de las funciones propias del puesto.

Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

Cuarta. Instancias y admisión.

Las instancias para tomar parte en las pruebas se dirigirán al Sr. Alcalde y deberán contener la declaración de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior.

La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria:

- Fotocopia del título académico exigido para poder participar en el proceso selectivo o acreditación de anti-

güedad de diez años en el grupo de clasificación C2 en el Ayuntamiento de Baza.

- Y resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, que ascienden a 20 euros, cantidad que podrá ser abonada en las Oficinas de Recaudación. De conformidad, asimismo, con lo dispuesto en el art. 38.6 de la Ley 30/92, el ingreso podrá efectuarse mediante giro postal, telegráfico o transferencia bancaria adjuntando resguardo acreditativo

- Fotocopia del permiso de conducción requerido en vigor.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE). Su presentación podrá hacerse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Baza o en cualquiera de las oficinas públicas y en la forma establecida en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Admisión de aspirantes.

*Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución, declarando aprobada la lista de admitidos/as así como de excluidos/as con indicación de las causas. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Baza, señalará un plazo de diez días naturales para subsanar la falta o en su caso acompañar los documentos preceptivos. En dicha resolución se indicará la composición el Tribunal Calificador y el día, hora y el lugar de comienzo de las pruebas del proceso selectivo. El no abono del importe de derechos de examen será un defecto no subsanable.

Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución por el Sr. Alcalde declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as que se publicará en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Baza.

Sexta. Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador, que tendrá la categoría 3º, según el anexo IV del RD 462/2002 de 24 de mayo, a efectos de indemnización por asistencia y dietas, estará constituido de la siguiente manera;

PRESIDENTE: (Titular y Suplente) Designado por el Alcalde.

VOCALES:

Tres vocales y suplentes designados por el Alcalde.

SECRETARIO: Actuará como tal el Secretario de la Corporación, o funcionario en quien delegue. Actuará con voz pero sin voto.

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público:

- Los órganos de selección será colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

- El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

- La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. En el caso de selección de personal funcionario interino deberán ser funcionarios de carrera.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

Los Tribunales de Selección podrán incorporar a sus trabajos a cuantos asesores especialistas consideren oportunos con voz y sin voto; dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, los aspirantes podrán recusar en cualquier momento, a los miembros de los Tribunales, cuando concurren causas legales.

Los Tribunales quedan autorizados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de las convocatorias.

El Tribunal no podrá proponer que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior de las vacantes convocadas, siendo nulas las propuestas que contravengan este límite.

Séptima. Orden de actuación.

*El Orden de actuación de los aspirantes, se iniciará por orden alfabético, de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública para 2018.

Octava. Comienzo y desarrollo del proceso selectivo.

El presente proceso selectivo constará de dos fases: FASE CONCURSO.

La Fase de concurso será previa a la de oposición, no tiene carácter eliminatorio ni puede tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Se valorará hasta un máximo de cinco puntos.

Experiencia profesional. (MÁXIMO CINCO PUNTOS)

- Por cada año de servicios prestados en el Ayuntamiento de Baza, como funcionario de carrera, de Maestro de obras, excluidos los dos años necesarios para poder participar en este proceso selectivo, 0,5 puntos.

- Por cada año de servicios prestados en el Ayuntamiento de Baza, como funcionario de carrera, de Oficial Electricista, excluidos los dos años necesarios para poder participar en este proceso selectivo, 0,5 puntos.

- Por cada año de servicios prestados en el Ayuntamiento de Baza, como funcionario de carrera, de Oficial Fontanero, excluidos los dos años necesarios para poder participar en este proceso selectivo, 0,5 puntos.

- Por cada año de servicios prestados en el Ayuntamiento de Baza, como funcionario de carrera, de Encargado de limpieza viaria, excluidos los dos años necesarios para poder participar en este proceso selectivo, 0,5 puntos.

La acreditación de la antigüedad para valorar en la fase de concurso se hará de oficio por parte de la Unidad de Recursos Humanos del Ayuntamiento.

FASE OPOSICIÓN: Consistirá en la realización de un ejercicio Teórico-Práctico, relacionado con los temas del anexo a estas bases.

El contenido del ejercicio deberá ser elaborado de forma conjunta por el Tribunal Calificador el mismo día del examen e inmediatamente antes de su realización. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal.

El Tribunal Calificador podrá decidir que el ejercicio sea leído por los opositores.

El ejercicio será calificado hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

La calificación final será la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición más la puntuación obtenida en la fase de concurso.

Novena. Puntuación final y propuesta de selección.

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Baza la relación de aprobados por orden de puntuación. La resolución del Tribunal tendrá carácter vinculante para la Administración del Excmo. Ayuntamiento de Baza, sin perjuicio de que ésta, en su caso, proceda a la revisión conforme a los arts. 106 y ss. de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Décima: Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal elevará la propuesta final al Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Baza, para su promoción como funcionario en el puesto de trabajo reclasificado. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, serán nombrados para las plazas convocadas, los cuales deberán tomar posesión en el plazo que se determine, a contar desde el día de la fecha de notificación del nombramiento, debiendo prestar previamente juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril. Cuando, sin causa justificada, no tomasen posesión dentro del plazo señalado decaerán en su derecho de hacerlo.

Decimocuarta. Recursos.

Contra la resolución que aprueba la presente convocatoria y sus bases podrá interponerse recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, de conformidad con los arts. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo se podrá interponer directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, conforme a lo previsto en los arts. 8.1 y 14 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de dicha publicación. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno. Contra las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del Tribunal, y aquellos trámites que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrán ser impugnados

por los interesados en el plazo de un mes desde que se dictó resolución ante el Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Baza, conforme a lo dispuesto en el art. 121 de la Ley 30/92.

ANEXO.- TEMARIO COMÚN.

Tema 1: La Constitución española de 1978. Estructura y contenido esencial.

Tema 2: Los derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3: El Acto Administrativo. Concepto, Elementos y Clases.

Tema 4: El procedimiento administrativo local.

Tema 5: Los derechos de los ciudadanos ante las Administraciones Públicas.

ANEXO.- MAESTRO DE OBRAS

Tema 1: Materiales utilizados en la construcción.

Tema 2: Herramientas básicas, equipos y maquinaria de construcción.

Tema 3: Replanteos, cimentaciones y estructuras de hormigón armado.

Tema 4: Patologías en la edificación. Tipos de lesiones, causas y reparaciones.

Tema 5: Cerramientos exteriores. Tipos, componentes de construcción y características.

Tema 6: Cerramientos interiores. Tipos, componentes de construcción y características.

Tema 7. Revestimientos verticales: guarnecidos, enfoscados, revocos, enlucidos, estucados. Medios necesarios y ejecución.

Tema 8: Aplacados y alicatados en paramentos verticales. Piedra, cerámicos, azulejos, porcelánicos...

Tema 9: Pavimentos y solados. Hormigones, baldosas, pavimentos continuos y pavimentos ligeros.

Tema 10: Aislamiento acústico y térmico en la construcción. Tipos y uso.

ANEXO.- OFICIAL FONTANERO

Tema 1: Conceptos fundamentales en fontanería. Caudales y consumos, velocidad, desplazamiento del agua, relación entre caudal, velocidad y sección. Presión, relación presión-altura, pérdidas de carga, golpe de ariete.

Tema 2: Soldaduras. Tipos, materiales a emplear y técnicas.

Tema 3: Tratamientos del agua. Composición del agua de consumo, descalcificación, desmineralización, PH, generalidades sobre los equipos de tratamiento de agua.

Tema 4: Corrosiones e incrustaciones. Tipos de corrosión, medidas de prevención y protección.

Tema 5: Elementos de instalaciones. Tuberías y accesorios, válvulas y dispositivos de control, grifería sanitaria, contadores, aljibes.

Tema 6: Bombas y grupos de presión. Tipos y funcionamiento de las bombas, componentes de un grupo de presión.

Tema 7: Instalaciones de fluxores. Dimensionado, características y funcionamiento.

Tema 8: Instalaciones de riego y piscinas. Características y dimensionado de la red de riego, materiales en una red de riego, instalaciones de piscinas.

Tema 9: Instalaciones de Agua Caliente Sanitaria. Tipos, materiales y características.

Tema 10: Red de evacuación y desagües. Instalación, dimensionamiento y materiales.

ANEXO.- OFICIAL ELECTRICISTA.

Tema 1: Interpretación de planos y esquemas eléctricos.

Tema 2: Despiece de los elementos a instalar o montar.

Tema 3: Mediciones de material sobre plano o en obra

Tema 4: Selección de los materiales básicos y las piezas auxiliares

Tema 5: Replanteo de las líneas desde la cometida hasta los diferentes puntos finales de consumo.

Tema 6: Instalación de mecanismos Instalación de cuadros de maniobra y control eléctrico. Instalación de equipos y aparatos eléctricos

Tema 7: Cableado y conectado de circuitos eléctricos básicos

Tema 8: Instalación de protección y automatismos eléctricos

Tema 9: Puesta en marcha de la red

Tema 10: Realización de trabajos de mantenimiento y reparación de redes y equipos

ANEXO.- ENCARGADO DE LIMPIEZA VIARIA.

Tema 1: Conceptos generales sobre sistemas de limpieza

Tema 2: Utensilios de limpieza. Descripción y modo de empleo

Tema 3: Sistemas de barrido. Organización, medios y clases

Tema 4: Productos de limpieza. Características y aplicaciones

Tema 5: Conocimiento de materiales y herramientas utilizadas en el Servicio de Limpieza Viaria

Tema 6: Nociones generales sobre la retirada de residuos

Tema 7: Medidas de seguridad e higiene para la protección del trabajador

Tema 8: Conceptos Generales de Albañilería.

Tema 9: Elementos y conocimientos básicos de servicios públicos locales. Tipos de herramientas y su utilización. Materiales

Tema 10: Elementos y conocimiento básicos de alcantarillado.

Baza, 12 de abril de 2018.-El Alcalde acctal., fdo.: Alfredo Alles Landa.

NÚMERO 2.094

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GUADIX (Granada)

Padrones de agua, basura y tratamiento de residuos, 1er./trim./2018

EDICTO

Rosa Martínez Huertas. Alcaldesa- Presidenta del Ayuntamiento de Beas de Guadix,

HACE SABER: Que por resolución de Alcaldía, núm. 32 de fecha 6 de abril de 2018, se han aprobado los padrones de agua, basura y tratamiento de residuos, correspondientes al primer trimestre 2018 y que los mismos se exponen al público por plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el B.O.P. de Granada, y tablón de anuncios de la corporación, durante los cuales los interesados podrán examinar y formular cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Contra el acto de aprobación de los padrones expresados podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso- administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía de esta Corporación, tal y como establece el artículo 10/8 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen Local.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Beas de Guadix, 6 de abril de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: Rosa Martínez Huertas.

NÚMERO 2.102

AYUNTAMIENTO DE DEHESAS VIEJAS (Granada)

Información pública pliego de cláusulas administrativas

EDICTO

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en relación con la concesión administrativa de uso privativo del Recinto Municipal de esta Localidad que se compone de dos piscinas y Restaurante, Servicios y Vestuarios, calificado como bien de dominio público se someten los mismos a información pública mediante el presente anuncio por plazo de ocho días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

Dehesas Viejas, 9 de abril de 2018.- Fdo.: Lucrecia Rienda Lozano.

NÚMERO 2.096

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Modificación RPT en ejecución de sentencia núm. 1116/2016

EDICTO

El Sr. Concejale Delegado de Personal, Contratación y Organización,

HACE SABER: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 6 de abril de 2018, se ha adoptado acuerdo de modificación de la RPT en ejecución de sentencia núm. 1116/2016 de 19 de abril de 2018, quedando el citado acuerdo como parcialmente se indica:

1º.- Ejecutar la sentencia firme de 19 de abril de 2016 núm. 1116/2016 dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en el recurso de apelación núm. 701/2014, dimanante del recurso contencioso-administrativo núm. 379/2013, sobre la no clasificación del puesto reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional denominado "Asesor de la Alcaldía", pues conforme a la resolución de 14 de octubre de 2016, BOJA núm. 198, dicha Dirección General "declara la revocación de las actuaciones efectuadas por esta Dirección General de Administración Local, por la que se crea el puesto de colaboración denominado Asesor de la Alcaldía, con motivo de la ejecución provisional de la sentencia 228/2014 recaída en el recurso contencioso-administrativo 379/2013, según se desprende de sentencia núm. 1116/2016 recaída en recurso de apelación núm. 701/2014, dimanante del recurso contencioso-administrativo citado".

Creándose un puesto de trabajo adscrito al subgrupo A1, no inferior en mas de dos niveles al grado consolidado de este funcionario, es decir, entre el 30 y 28.

2º.- Modificar la clasificación del puesto denominado "Oficial Letrado de la Asesoría Jurídica" OLAS; CD 29, en lo referente a la administración de adscripción abriéndose al resto de administraciones públicas."

Por todo ello esta Delegación estima procedente y así propone a esa Alcaldía y a la Junta de Gobierno Local se acuerde la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Granada, sin que suponga coste alguno, como se describe a continuación:

- DELEGACIÓN DE PRESIDENCIA, EMPLEO, IGUALDAD Y TRANSPARENCIA

1. CREACIÓN DE PUESTOS:

* Asesor Jurídico-Técnico-B, dotación: uno; código DG, CD: 29, Forma de provisión: Libre designación, Subgrupo: A1, Escala; HN/AG/AE, ADM: Administraciones Públicas; Observaciones: D3. Funciones: "Asesoramiento jurídico-técnico a la Corporación en cuantas materias y cuestiones se le encomienden. Colaboración con las áreas municipales en cualquier asunto asignado por la delegación correspondiente a nivel superior".

2. AMORTIZACIÓN DE PUESTOS:

* Asesor Alcaldía - B

3. MODIFICACIÓN DE PUESTOS:

* Oficial Letrado de la Asesoría Jurídica Municipal, código OLAS, CD 29, ADM: Administraciones Públicas.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación. No obstante, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día

siguiente al de su notificación, o cualquier otro recurso que se estime procedente.

Granada, 6 de abril de 2018.-El Concejal Delegado de Personal, Contratación y Organización, fdo.: Baldomero Oliver León.

NÚMERO 2.097

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Bases Generales de Concursos de Traslados

EDICTO

El Sr. Concejal Delegado de Personal, Contratación y Organización,

HACE SABER: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 6 de abril de 2018, se ha adoptado acuerdo de aprobación de Bases Generales de Concursos de Traslados, quedando el citado acuerdo como parcialmente se indica:

BASES GENERALES CONCURSO DE TRASLADOS

Base 1. Objeto

1. Es objeto de las presentes bases facilitar la movilidad funcional de los empleados públicos del Ayuntamiento de Granada que desempeñen puestos de trabajo no singularizados según determine la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT), entre las distintas Direcciones Generales o centros de trabajo municipales.

A los traslados objeto de las presentes bases les será de aplicación directa los arts. 73 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, y 59 y 61 del RD 364/95, de 10 de marzo.

2. No se considerará traslado, a efectos de lo dispuesto en estas bases, el cambio de adscripción del puesto de trabajo entre los distintos Departamentos o Servicios de una misma Dirección General salvo que suponga cambio de centro de trabajo de manera definitiva. De estos cambios deberá darse comunicación a la Dirección General de recursos Humanos a los efectos oportunos.

Base 2. Requisitos de Participación

1. Podrá participar el personal del Ayuntamiento de Granada que ostente la condición de funcionario de carrera o personal laboral fijo en situación de servicio activo, excedencia voluntaria por cuidado de familiar o cualquier otro tipo de excedencia que suponga reserva tanto de plaza como de puesto de trabajo, como por ejemplo por violencia de género.

El puesto de trabajo del solicitante deberá estar clasificado en la RPT en iguales condiciones retributivas (complemento de destino y complemento específico) y laborales que las asignadas al puesto que solicita en otra Dirección General o centro de trabajo. Ateniéndose por tanto a funciones idénticas o de similar contenido entre dichos puestos o direcciones generales.

2. No podrán participar aquellos empleados públicos:

- A los que les falte menos de dos años para su jubilación

- Que hayan obtenido cualquier otra plaza, tanto en el Ayuntamiento de Granada como en cualquier otra Administración, y coincida la convocatoria en el intervalo desde de la fecha de resolución de la oposición hasta su toma de posesión.

3. El personal que ostenta la condición de funcionario interino de plaza vacante y el personal laboral interino, podrá participar en las convocatorias ordinarias que se realicen para solicitar su adscripción a otras direcciones generales o centros de trabajo y optando únicamente cuando no se cubran por el personal funcionario de carrera o laboral fijo.

4. Para poder participar se deberán reunir los siguientes requisitos:

- Haber transcurrido dos años a partir de la toma de posesión del puesto de trabajo que se desempeñe con carácter definitivo (interino en su caso).

- No haber participado en ninguna convocatoria ordinaria o extraordinaria en los dos años inmediatamente anteriores al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la que se convoque.

Las movilidades funcionales por necesidades del servicio no serán consideradas dentro del periodo mínimo de dos años, considerándose este periodo desde la fecha de adscripción a puesto con carácter definitivo inicial o desde la última adscripción al puesto desempeñado mediante un concurso de traslados.

Base 3. Convocatorias. Sistemas de traslados.

1. Convocatoria ordinaria. En el último trimestre de cada año se procederá a realizar convocatoria ordinaria de concurso de traslados para aquel personal municipal que reuniendo los requisitos exigidos en esta, conforme a la base segunda desee cambiar su adscripción a otra dirección general o centro de trabajo. Además de a los puestos ofertados vacantes, las solicitudes podrán ampliarse a cualquier dirección general o centro de trabajo municipal, a los que pueda quedar adscrito el empleado municipal según el puesto desempeñado, por orden de preferencia.

2. Convocatoria extraordinaria. Las convocatorias extraordinarias se realizarán en el plazo de tres meses anteriores a la toma de posesión de nuevos funcionarios de carrera o personal laboral fijo, consecuencia de los procesos selectivos incluidos en las ofertas de empleo público que se desarrollen. El personal municipal que participe tendrá preferencia para ocupar los puestos vacantes que se oferten, siempre y cuando se mantengan los requisitos generales de acceso y participación citados. El personal de nuevo ingreso optará, de esta manera, por aquellos que se queden libres una vez concluida la convocatoria extraordinaria.

En este caso ni los funcionarios interinos ni el personal laboral interino podrán participar al tratarse de provisión de puestos de trabajo con carácter definitivo.

3. Por motivos de salud, violencia de género o terrorista.

a) Las mujeres víctimas de violencia de género que se vean obligadas a abandonar el puesto de trabajo donde venían prestando sus servicios, para hacer efectiva su protección o el derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho al traslado a otro puesto de tra-

bajo propio de su cuerpo, escala o categoría profesional, de análogas características, sin necesidad de que sea vacante de necesaria cobertura. Si existieran vacantes se les comunicará y en tal caso se le adjudicará la que la interesada expresamente solicite.

Este traslado tendrá la consideración de traslado forzoso.

En las actuaciones y procedimientos relacionados con la violencia de género, se protegerá la intimidad de las víctimas, en especial, sus datos personales, los de sus descendientes y las de cualquier persona que esté bajo su guarda o custodia.

b) Para hacer efectivo su derecho a la protección y a la asistencia social integral, los funcionarios que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, y los hijos de los heridos y fallecidos, siempre que ostenten la condición de funcionarios y de víctimas del terrorismo de acuerdo con la legislación vigente, así como los funcionarios amenazados en los términos del artículo 5 de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo, previo reconocimiento del Ministerio del Interior o de sentencia judicial firme, tendrán derecho al traslado a otro puesto de trabajo propio de su cuerpo, escala o categoría profesional, de análogas características. Si existieran vacantes se les comunicará y en tal caso se le adjudicará la que la interesada expresamente solicite.

Este traslado tendrá la consideración de traslado forzoso.

En todo caso este derecho podrá ser ejercitado en tanto resulte necesario para la protección y asistencia social integral de la persona a la que se concede, ya sea por razón de las secuelas provocadas por la acción terrorista, ya sea por la amenaza a la que se encuentra sometida, en los términos previstos reglamentariamente.

En las actuaciones y procedimientos relacionados con la violencia terrorista se protegerá la intimidad de las víctimas, en especial, sus datos personales, los de sus descendientes y los de cualquier persona que esté bajo su guarda o custodia.

c) Se podrá adscribir a los funcionarios a puestos de trabajo en distinta unidad o centro de trabajo, previa solicitud basada en motivos de salud o rehabilitación del funcionario, su cónyuge o los hijos a su cargo, con previo informe del servicio de prevención de riesgos laborales del Ayuntamiento de Granada, establecido y condicionado a que existan puestos vacantes con asignación presupuestaria cuyo nivel de complemento de destino y específico no sea superior al del puesto de origen, y se reúnan los requisitos para su desempeño. Dicha adscripción tendrá carácter definitivo cuando el funcionario ocupara con tal carácter su puesto de origen.

Cuando el traslado solicitado no fuese posible por no existir puestos vacantes, la Corporación decidirá, bien la adaptación del puesto de trabajo, bien, de mutuo acuerdo con la persona afectada, se valorará su adscripción a otra unidad, centro de trabajo o puesto, de similar nivel profesional, para el que estuviese capacitado y no fuera inconveniente la dolencia que pudiera pade-

cer, sin sufrir detrimento en los haberes íntegros que viniera percibiendo y nunca superior al asignado. En este caso la adscripción se realizará bajo la fórmula de "comisión de servicios". Incluyéndose en el siguiente concurso de traslados si fuese de igual valoración en la RPT o en el de provisión de puestos si fuese distinta.

Asignado el nuevo puesto con carácter definitivo tras la convocatoria realizada a tal efecto se pasarán a percibir las retribuciones correspondientes al mismo.

Base 4. Baremo de adjudicación

La adjudicación de los traslados se realizará conforme al siguiente baremo:

- Antigüedad. Se valorarán los servicios prestados en el Ayuntamiento de Granada y en sus organismos autónomos, computándose a estos efectos los reconocidos con anterioridad a la adquisición de funcionario de carrera o laboral fijo, hasta un máximo de 120 puntos, a razón de 1 por mes completo.

- Permanencia en el puesto/centro de trabajo. Se valorarán los meses de permanencia en el último puesto de trabajo adscrito, con un máximo de 480 puntos.

a) Si lo ha sido mediante concurso de traslados o asignación inicial a puesto:

1. A razón de 2 puntos por mes completo.

2. A razón de 3 puntos por mes completo en centros/unidades/programas relacionados en el anexo que figura en las presentes bases.

b) Los traslados forzosos, y el personal adscrito al Centro Municipal de Servicios Sociales Norte a razón de 4 puntos por mes completo.

Tendrán tal carácter los realizados por motivos de salud, violencia de género o terrorista. En este caso se valorará el periodo de permanencia en el puesto de origen. Transcurridos seis años desde la adscripción por los motivos expuestos, se valorará en la dirección general/puesto de trabajo asignado de manera efectiva.

- Conciliación de la vida laboral, personal y familiar. Se valorará con 60 puntos a los aspirantes que por motivo de guarda legal tengan a su cargo hijos/as menores de 12 años, de familiares de primer grado de consanguinidad o afinidad que requieran especial dedicación o de personas con discapacidad, debidamente acreditado. Siempre que en la solicitud se acrediten motivos tales como la proximidad del domicilio, colegio o atención al familiar.

- Agresiones al personal del Ayuntamiento de Granada. Por aplicación del Reglamento de Atención y Prevención de Agresiones al Personal del Ayuntamiento de Granada se asignará 60 puntos. Para obtener la misma según dicho Reglamento será requisito imprescindible que se emita informe por parte de la Asesoría Jurídica municipal, previo traslado al Ministerio Fiscal.

- Resolución de empates. En caso de producirse empate se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los apartados indicados, siguiendo el orden anteriormente establecido. De persistir este, se utilizará como criterio el año en el que se convocó el proceso selectivo a través del cual se ingresó en el Ayuntamiento de Granada u Organismo Autónomo y por último el orden obtenido en el mismo.

Base 5. Aprobación y publicación de las bases.

Cada convocatoria, será aprobada por el órgano competente en materia de personal.

Tanto la convocatoria como el resto del procedimiento se publicará en el tablón de anuncios electrónico y a través de la intranet.

Base 6. Procedimiento

1. Las solicitudes para participar en el procedimiento se ajustaran al modelo que figura como Anexo a las presentes bases. Se ordenaran los destinos por orden de preferencia, ya sea dirección general o centro de trabajo.

Se presentaran en el registro electrónico del Ayuntamiento de Granada, o en el registro electrónico interno de la Dirección General de recursos Humanos.

2. El plazo de resolución del concurso de traslados será de dos meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Pudiéndose prorrogar por un mes más como máximo, atendiendo al volumen de estas y carga de trabajo en la Dirección General de recursos Humanos.

3. Se publicará una relación provisional de admitidos y excluidos, abriéndose un plazo de 5 días hábiles para presentación de reclamaciones a la misma. Elevándose a definitiva en caso de no presentarse reclamación alguna, y de presentarse, serán resueltas en otro plazo igual de 5 días hábiles.

Así mismo, durante este periodo se podrá modificar la solicitud presentada inicialmente en función del resto de solicitantes, estableciendo un nuevo orden de preferencias en tal caso.

4. Para su resolución se constituirá una comisión para la valoración de las solicitudes presentadas compuesta por tres vocales:

- Dos designados por la Corporación de los que uno actuará como Presidente

- Uno designado por las organizaciones sindicales

Un funcionario de la Dirección General de recursos Humanos actuará como Secretario.

5. Constituida la comisión se procederá a la valoración de las solicitudes publicándose los resultados de esta de manera provisional. Las reclamaciones se podrán presentar durante cinco días hábiles. Elevándose a definitiva de no presentarse. Si se formularan serán resueltas en otro plazo igual de cinco días hábiles.

6. Los destinos obtenidos por los aspirantes se adjudicarán por resolución de la Concejalía competente en materia de personal. Siendo irrenunciables una vez que se tome posesión en los mismos manteniendo la consideración de traslado voluntario.

El desistimiento de la solicitud o renuncia al nuevo destino adjudicado antes de la toma de posesión, impedirá participar en la siguiente convocatoria, ya sea ordinaria o extraordinaria durante dos años.

7. La incorporación al nuevo destino se podrá diferir en un plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la notificación de la adjudicación previo informe motivado de la dirección general donde se encuentre adscrito y con la autorización de la Dirección General de recursos Humanos.

8. De no asignarse nueva dirección general / centro de trabajo por persistir la ausencia de vacante tras la ce-

lebración de la convocatoria ordinaria, se trasladará al solicitante que haya obtenido este, en la primera que se produzca. Si hay varios lo serán por orden de prelación.

9. Las relaciones de puestos asignados sin vacante tendrán una vigencia anual y como máximo hasta la nueva convocatoria del concurso de traslados.

Base 7. Adscripciones provisionales

Tratándose de adscripciones a otro centro de trabajo dentro de una misma Dirección General o servicio municipal, ello no será obstáculo para que en casos debidamente motivados por necesidades del servicio puedan destinarse a otro centro distinto del de adscripción, por un periodo máximo de seis meses. En casos excepcionales se podrá prorrogar por otro periodo igual. Si la necesidad superase el año, se incluirá en el concurso de traslados anual que se realice.

En este caso, los criterios de esta asignación provisional serán por este orden:

1. Voluntariedad

2. Asignaciones provisionales realizadas en los últimos cuatro años. Se trasladará preferentemente a los empleados adscritos al servicio que no hayan tenido ninguna asignación temporal o provisional en los últimos cuatro años. Realizándose proporcionalmente una valoración a razón de 0,1 puntos por mes de permanencia en el centro definitivo hasta un máximo de 4,8 puntos.

3. Volumen de trabajo en el centro de adscripción definitiva. Se asignará un punto a aquellos empleados adscritos definitivamente a centros de trabajo en los que las cargas de trabajo sean inferiores a la media.

4. Proximidad del domicilio. Se asignará otro punto a los empleados municipales cuyo domicilio no diste más de 2 km del centro de trabajo que necesita apoyo temporal.

El trabajador que obtengan la mayor puntuación, será el que se le asigne el centro de trabajo de manera provisional.

Disposición Transitoria.

En el primer concurso de traslados que se convoque se podrá solicitar el cambio de adscripción del puesto de trabajo aunque suponga modificación en el factor "jornada" (J) y por esta única vez.

Tal procedimiento seguirá el mismo sistema que el regulado en las presentes bases.

La adscripción realizada lo será por la modalidad de "comisión de servicios", desarrollada en el art. 64 del RD 364/95, de 10 de marzo, incluyéndose el puesto así cubierto en el siguiente concurso de provisión de puestos ordinario que se realice.

Realizada dicha convocatoria las siguientes lo serán en la forma establecida en las bases generales de provisión de puestos de trabajo, ya sea mediante concurso ordinario anual o de manera excepcional por comisión de servicios.

Disposición Adicional.

Las presentes bases prevalecerán sobre cualquier otro procedimiento que se establezca a nivel interno en las distintas direcciones generales para facilitar la movilidad entre los centros de trabajo de estas.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-

administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación. No obstante, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o cualquier otro recurso que se estime procedente.

Granada, 6 de abril de 2018.-El Concejal Delegado de Personal, Contratación y Organización, fdo.: Baldomero Oliver León.

NÚMERO 2.036

AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (Granada)

Aprobación padrones agua, basura, alcantarillado, depuración y canon 1er./trim./2018

EDICTO

D. José García Giralte, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huéscar (Granada),

HACE SABER: Que aprobados por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 09 de abril de 2018, los Padrones de la Tasa del Servicio Domiciliario de Agua Potable, Recogida de Basura, Alcantarillado, Depuración de Aguas y Canon de Mejora Autonómico, correspondientes al Primer Trimestre de 2018, se exponen al público por espacio de quince días a contar del siguiente al de la publicación en el B.O.P. a efectos de que pueda ser examinado por los interesados.

Contra estos padrones podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el órgano que los aprobó en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de finalización de la exposición pública de aquellos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario al día siguiente al de la terminación del plazo de exposición.

- Lugar de Cobro: Oficina de Agua y Gestión de Huéscar.

- Plazo de Ingreso: 60 días naturales desde el inicio de la puesta al cobro.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huéscar, 10 de abril de 2018.-El Alcalde, fdo.: José García Giralte.

NÚMERO 2.064

AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (Granada)*Aprobación definitiva de proyecto de actuación***EDICTO**

D. Aquilino Girón Rodríguez, Alcalde-Presidente Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Huéscar (Granada),

Aprobación definitiva de proyecto de actuación de ampliación de fábrica de pellets y calderas de biomasa.

HACE SABER: Por Acuerdo del Pleno de fecha 9 de marzo de 2018, se aprobó definitivamente el proyecto de actuación de ampliación de fábrica de pellets y calderas de biomasa en la parcela 26, polígono 18 (Ref. Cat. 18100A018000260000QF) de este término municipal de Huéscar promovido por D. Antonio López Casanova, en representación de Tubocas, S.L., lo que se publica a los efectos del artículo 43.1.f de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. Cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Huéscar, 6 de abril de 2018.-El Alcalde-Presidente Accidental, (Delegación de funciones por resolución 31/2018-ALC) fdo.: Aquilino Girón Rodríguez.

NÚMERO 2.144

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)*Aprobación inicial modificación crédito nº 8/2018 mediante suplemento de crédito***EDICTO**

El Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Loja, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de abril de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Se da cuenta del expediente 667/2018 sobre modificación de crédito 8/2018 mediante suplemento de crédito, promovido por El Alcalde. Aprobación Inicial.

Visto lo actuado, así como el dictamen de la Comisión Municipal Informativa Permanente de Hacienda, el Pleno de la Corporación acuerda, por mayoría de miembros presentes (mayoría absoluta del artículo 99.2º del R.O.F.), aprobar el referido dictamen y en consecuencia adoptar el acuerdo de aprobación inicial de la presente modificación de crédito mediante suplemento de crédito y exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el art. 177.2 en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y art. 37.3 del R.D. 500/90.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Loja, 12 de abril de 2018.-El Alcalde, fdo.: Francisco Joaquín Camacho Borrego.

NÚMERO 2.020

AYUNTAMIENTO DE NEVADA (Granada)*Nombramiento de Teniente de Alcalde***EDICTO**

Dª María Dolores Pastor Manzano, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Nevada (Granada),

HACE SABER; Que esta Alcaldía en el día de la fecha, ha decretado resolución 70/17 por la que se nombran Tenientes de Alcalde y cuyo tenor literal es el siguiente:

“Elegida nueva Alcaldesa en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2017, se estima procede modificar el régimen de organización y funcionamiento de este Ayuntamiento tras la revocación de la resolución de Alcaldía 35/15 de 22 de junio.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 21 de la Ley 7/1985, corresponde a esta Alcaldía el nombramiento de los miembros de la Corporación que han de ostentar las Tenencias de Alcaldía, así como de quienes han de formar los órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de someterse al Pleno, y el seguimiento de la gestión del Alcalde.

A la vista de lo preceptuado en los artículos 20, 21 y 23 de la referida Ley, y artículos 46 a 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales vigente, y en virtud de las facultades que me confieren,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Para la sustitución de esta Alcaldía en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, nombro como Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales;

1º Teniente de Alcalde: D. José Ortiz Payán.

2º Teniente de Alcalde: Dª María José Martínez Vicente.

SEGUNDO.- Los Tenientes de Alcalde sustituirán en la totalidad de sus funciones y por el orden del nombramiento arriba expresado al Alcalde en los casos de ausencia, enfermedad impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como para desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía, hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

TERCERO.- Los presentes nombramientos serán efectivos desde el día siguiente a la firma de la presente resolución, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

CUARTO.- Que se notifiquen estos nombramientos a los designados.

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 38 d) y 46.1 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Nevada, 5 de abril de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: Mª Dolores Pastor Manzano.

NÚMERO 2.021

AYUNTAMIENTO DE NEVADA (Granada)

Creación de Junta de Gobierno Local

EDICTO

Dª María Dolores Pastor Manzano, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Nevada (Granada),

HACE SABER; Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de 19 de diciembre de 2017, en el punto Tercero, tomo el siguiente acuerdo:

"PRIMERO: Que la Junta de Gobierno Local quede integrada por los siguientes miembros:

Dª María Dolores Pastor Manzano (Alcaldesa).

D. José Ortiz Payán

Dª María José Martínez Vicente

Actuarán como suplentes:

Dª Mónica Rodríguez Garzón

Dª Encarnación Jiménez Ortiz

SEGUNDO. Remitir este acuerdo al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Nevada, 5 de abril de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: Mª Dolores Pastor Manzano.

NÚMERO 2.091

AYUNTAMIENTO DE NIGÜELAS (Granada)

Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Nigüelas

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno de Nigüelas, en sesión celebrada el día nueve de abril de 2018, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

"...Aprobar inicialmente el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Nigüelas."

En consecuencia, de conformidad con el citado acuerdo, se somete a información pública y audiencia a los interesados mediante anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y página Web www.niguelas.org, por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, a fin de que durante el expresado plazo puedan presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Nigüelas, 10 de abril de 2018.-La Alcaldesa-Presidenta.

NÚMERO 2.093

AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA (Granada)

Aprobación inicial de estudio de detalle

EDICTO

Redactado de oficio el proyecto de estudio de detalle, que afecta a Suelo Urbano Consolidado, en la Zona del Antiguo Campo de Fútbol de Tablones de Órgiva, que completa o adapta las determinaciones y previsiones del proyecto de delimitación de suelo de Órgiva, con el objeto de llevar a cabo el ajuste de viario, alineaciones y ordenación de volúmenes, aprobado inicialmente por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de marzo de 2018.

En cumplimiento del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de fecha 28 de marzo de 2018 y del artículo 32.1.2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete el expediente a información pública por plazo de veinte días, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el período de información pública, quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes.

Lo que firma electrónicamente la Sra. Alcaldesa Dª Mª Ángeles Blanco López.

NÚMERO 2.110

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA MESÍA (Granada)*Convocatoria pública formación Bolsa de Empleo de Auxiliares de Ayuda a Domicilio*

EDICTO

CONVOCATORIA PÚBLICA FORMACIÓN BOLSA DE EMPLEO DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO

En el tablón de anuncios y en la Web (<http://www.villanuevamesia.com>) del Ayuntamiento de Villanueva Mesía, se encuentran expuestas las bases para la constitución de una Bolsa de Empleo para la contratación laboral del personal especializado necesario para el desarrollo de los trabajos de Auxiliares de Ayuda a Domicilio en el marco del Programa de Ayuda a Domicilio de Villanueva Mesía.

El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Lo que se comunica a todos los posibles interesados.

Villanueva Mesía, 10 abril de 2018.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Antonio Durán Ortiz.

NÚMERO 1.979

COMUNIDAD DE REGANTES LA DIRECTIVA*Convocatoria a junta general ordinaria*

EDICTO

Se comunica a los Sres. usuarios de la Comunidad de Regantes La Directiva de Almuñécar, que por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 20 de marzo de 2018 se ha acordado convocar junta general ordinaria de conformidad con las Ordenanzas, Junta que se celebrará en el Salón de la Iglesia del Salvador, P4, Almuñécar, a las 8:00 de la tarde en primera convocatoria y a las 8:30 de la tarde en segunda convocatoria, del día 26 de abril de 2018, con el siguiente Orden del Día:

- 1º.- Aprobación Acta anterior.
- 2º.- Aprobación cuentas ejercicio 2017.
- 3º.- Memoria de Actuación ejercicio 2017 y propuesta para ejercicio 2018.
- 4º.- Informe sobre funcionamiento del acuerdo con CC.RR. Los Escobales. Acuerdos a adoptar.
- 5º.- Solicitud de comuneros para apertura puesta en funcionamiento de nuevo ramal.
- 6º.- Incorporación de nuevos partícipes según las Ordenanzas.
- 7º.- Ruegos y Preguntas.

Almuñécar, 26 de abril de 2018.-El Presidente, fdo.: Emiliano Rodríguez Almendros.

NÚMERO 2.038

COMUNIDAD DE REGANTES DE RÍO SANTO O SALERES*Convocatoria asamblea extraordinaria de la Acequia del Castillo 28-04-2018*

EDICTO

Convocatoria asamblea extraordinaria de la Acequia del Castillo

Por medio del presente se Convoca Asamblea Extraordinaria de la Comunidad de Regantes Río Santo o Saleres de Albuñuelas en la Acequia del Castillo, para el próximo día 28 de abril de 2018 a las 20:00 horas en primera convocatoria y a las 20:30 horas en segunda. Lugar: Bajo de las Escuelas, calle Carretera s/n. Albuñuelas. Con sujeción al siguiente orden del día:

1. Nombramiento de un segundo encargado.
2. Sectores de la Acequia.
3. Obras en la Acequia (limpiar la mina).
4. Llaves, gomas, latiguillos.
5. Otros asuntos relacionados con la Acequia.

Albuñuelas, 11 de abril de 2018.-El Presidente, fdo.: Francisco Moreno Rodríguez.

NÚMERO 2.043

COMUNIDAD DE REGANTES ACEQUIA GORDA DEL GENIL*Junta general extraordinaria*

EDICTO

Primero.- Informar sobre la última Comisión de Desembalse del Sistema Quéntar-Canales celebrada en Sevilla el pasado 02/03/2018. Dotaciones estimadas, pendientes de decisión definitiva.

Segundo.- Requerimientos recibidos de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Acuerdo a adoptar sobre la solicitud de modificación de características de nuestra inscripción en el Registro de Aguas Públicas, en los términos actuales (superficie de riego, captaciones, infraestructuras, etc.).

Tercero.- Acuerdo a adoptar sobre la actualización de los derechos de la Comunidad a la reutilización de las aguas depuradas, en orden a la solicitud de concesión y de autorización provisional de dichas aguas, conforme al Real Decreto 1620/2007.

Cuarto.- Tratar sobre la distribución y aprovechamiento de las aguas en la presente campaña de riegos y acuerdos a adoptar.

Quinto.- Ruegos y preguntas.

Se advierte que los acuerdos adoptados en segunda convocatoria, serán validos sea cualquiera el numero de asistentes. Los que no puedan asistir por sí, pueden venir representados por otros partícipes, en la forma prevista en las Ordenanzas.

Granada, 9 de abril de 2018.-El Presidente. ■